

SESION 2.A EXTRAORD., EN MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

SUMARIO

1. Se acuerda insertar en los Boletines de Sesiones los decretos de insistencia enviados por la Contraloría General de la República.
2. Se concede al señor Ríos Arias el permiso requerido para ausentarse del país.
3. Se aprueba el proyecto que concede derecho a optar entre la jubilación y el deshaucio al personal de la Administración Pública con 15 o más años de servicios.
4. El señor Rivera se refiere a los comentarios sobre la convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Congreso Nacional. Se refieren a esta materia los señores Grove (don Marmaduke) y Estay.
5. Se acuerda destinar media hora de las sesiones de los miércoles en la tarde al despacho de solicitudes de gracia.
6. Se acuerda suprimir la sesión de mañana miércoles.
7. Se integra la comisión de Hacienda con el señor Rivera durante la ausencia del señor Ríos Arias.
8. El señor Ossa pide al señor Ministro de Fomento datos relacionados con los fondos para caminos. Pide también al

señor Ministro de Tierras antecedentes sobre la utilidad dada durante este año por el fundo "El Tambo", de la Caja de Colonización Agrícola.
Se suspende la sesión.

9. A segunda hora se despacha el proyecto por el cual se corrige un error en la ley sobre empréstito a la Municipalidad de Rengo.
10. Se considera el proyecto sobre aumento de la planta de empleados civiles de la Armada.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Martínez, Carlos A.
Azócar A., Guillermo.	Maza F., José.
Barrueto M., Darío.	Méndez, Jerónimo.
Bónguez P., Alfonso.	Abelak, Rodolfo.
Bravo O., Enrique.	Morales V., Virgilio.
Cencha, Luis A.	Opazo L., Pedro.
Durán B., Florencio.	Ossa C., Manuel.
Erazuñiz, Maximiliano.	Portales V., Guillermo.
Estay C., Fidel S.	Rivera B., Gustavo.
Figueroa A., Hernán.	Rodríguez de la Sotta,
Grove V., Hugo.	Héctor.
Grove V., Marmaduke.	Silva C., Romualdo.
Gumucio, Rafael L.	Silva S., Matías.
Guzmán, Eleodoro E.	Ureta E., Arturo.
Lafertte G., Elías.	Urrejola, José Eco.
Lira I., Alejo.	Urrutia M., Ignacio.
Martínez M., Julio.	Valenzuela V., Oscar.

ACTA

No hay por aprobar.

CUESTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

De conformidad con el artículo 72, número 7, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en la ley número 5,253, de 15 de septiembre de 1933, y habiéndose consultado en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, los fondos correspondientes, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para ascender a Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata, don Gustavo Carvallo Gundelach.

El mencionado oficial superior de la Marina de Guerra, cuya hoja de servicios se acompaña, tiene sus requisitos cumplidos para el ascenso, ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le ha encomendado y su ascenso se solicita en vista de las necesidades del servicio.

Santiago, 8 de octubre de 1940.—**P. Aguirre Cerda.—A. Duhalde V.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Ante el Juzgado de Letras de la Serena la Compañía Minera de Taltal S. A. demandó al Fisco y otros, en juicio sobre declaración de deslinde y demarcación de la hacienda "El Chañaral".

Contestando el Fisco pidió, por su parte, que se desechara la demanda, y a su vez, reconvinó solicitando se cancelara la inscripción de dominio de la demandante y se reservara al Fisco el derecho de solicitar la inscripción del predio a su nombre, una vez individualizado en forma.

Este juicio está todavía en primera instancia.

Ahora bien, por escritura extendida en Santiago, el 23 de julio de 1940, ante el Notario doña Olga Palacios von Helms, su-

plente del titular don Luis Cousiño Talavera, la Compañía Minera de Taltal S. A., vendió la hacienda "El Chañaral" a la Caja de Crédito Minero, la que ha asumido todos los derechos y obligaciones que correspondan a la Compañía en el mencionado juicio.

Como la adquisición de dicha hacienda por una institución semifiscal y con el fin de abastecer de agua potable a la región de Inca de Oro, para servir así un fin de interés público, se encuentra entrabada en sus objetivos por el desarrollo de la acción judicial, es de conveniencia para la Caja de Crédito Minero que el Fisco se desista de la aludida reconvencción.

En beneficio del interés general y en atención a que el Fisco carece de facultad legal para desistirse de las acciones deducidas, estando ya trabada la litis, como ocurre en este caso, he elaborado un proyecto de ley tendiente a salvar las dificultades derivadas del juicio en mención.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Fisco para desistirse de toda acción en el juicio sobre declaración de deslinde y demarcación de la hacienda "El Chañaral", iniciado en su contra y otros, ante el Juzgado de Letras de La Serena, por la Compañía Minera de Taltal, Sociedad Anónima.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 11 de octubre de 1940.—**P. Aguirre Cerda. — Rolando Merino Reyes.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de septiembre de 1940.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que establece que los servicios prestados en el ex Instituto Central Meteorológico y Geofísico de Chile por el perso-

nal que, junto con dicho establecimiento, pasó a formar parte de la actual Oficina Meteorológica de Chile, se tendrán como prestados en la Armada para todos los efectos legales.

Lo que tengo a honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 395, de 27 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 2.º y 5.º de la ley número 6,221, de 4 de agosto de 1938, que incorporó a los fotograbadores en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 218, de fecha 26 de julio de 1939.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 25 de septiembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se conceden nuevas facultades a las Juntas Provinciales de Administración de la Caja de Crédito Minero; con la sola modificación de haber suprimido la frase final del inciso primero de la letra b), del artículo 1.º, desde donde dice: "Cuando no haya informe favorable... etc.", hasta donde se expresa: "se tendrá por ratificada la operación".

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 171, de fecha 6 de junio último.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado por el cual se crean los huertos obreros y familiares, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Se ha reemplazado la expresión "un 30 por ciento", por esta otra: "hasta un 20 por ciento"; se ha suprimido la frase: "de jardines obreros y jardines familiares", reemplazándose la coma (,) que figura a continuación "de huertos familiares", por un punto y coma (;).

Artículo 2.º

Se ha suprimido el inciso primero de este artículo.

En el inciso segundo, se han reemplazado las expresiones "jardín obrero" y "jardín familiar", por estas otras: "huerto obrero" y "huerto familiar".

Se ha intercalado la frase: "o en sus intermedias", entre las palabras: "medio urbano y "que disponga de un terreno"

Artículo 3.º

Ha sido substituído por el siguiente:

"Artículo 3.º La inversión de los préstamos acordados por la Caja para los huertos obreros y familiares se hará por la institución o bajo su control inmediato, y su monto total se empleará en la adquisición del terreno, en los cierros, en la construcción de la vivienda y demás dependencias necesarias para las industrias que se deseen implantar".

Artículo 4.º

En el inciso primero, se ha reemplazado la expresión "amortización", por "amortizaciones".

Los incisos segundo y tercero, han sido suprimidos.

Como incisos 2.º y 3.º, de este artículo, se han consultado los incisos 1.º y 3.º del artículo 5.º, respectivamente.

Artículo 5.º

Como se ha dicho, los incisos primero y

4.—Extraord.—Sen.

tercero de este artículo han pasado a formar parte del artículo 4.º

El inciso segundo ha sido suprimido.

Artículo 6.º

Ha pasado a ser artículo 5.º

En el inciso primero se ha eliminado la frase: "jardines obreros, jardines familiares".

El número 1.º de este artículo ha sido suprimido.

Se ha consultado, en cambio, el siguiente nuevo:

"1.º A los que tengan a su cargo una numerosa familia".

A continuación del punto y coma (;) que figura al final del número 2.º, se ha consultado la conjunción "y".

Se han suprimido los números 4.º y 5.º

La parte inicial del inciso penúltimo, ha sido redactada en la siguiente forma: "Cada agrupación de personas que se acoja a los beneficios de la presente ley deberá constituirse en Cooperativas... etc."

El inciso final ha sido suprimido.

Artículo 7.º

Pasa a ser 6.º

En el inciso primero se ha reemplazado la frase: "jardines obreros, cuarenta mil pesos", por esta otra: "huertos obreros, cuarenta mil pesos".

Se ha eliminado la frase "para los jardines familiares, sesenta mil pesos; para los huertos obreros, ochenta mil pesos"; y se ha rebajado a sesenta mil pesos la cantidad destinada a los huertos familiares.

Los incisos 2.º y 3.º, han sido suprimidos.

Artículo 8.º

Ha pasado a ser 7.º

Ha sido redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.º Los huertos obreros y los huertos familiares deberán establecerse en grupos no inferiores a veinte".

Artículo 9.º

Ha sido suprimido.

Artículo 10

Ha sido suprimido.

Artículo 11

Pasa a ser artículo 8.º

La parte inicial de este artículo se ha redactado en la siguiente forma: "Son aplicables a las Cooperativas de los huertos obreros, huertos familiares y pequeñas industrias caseras, en lo que no sean contrarios a la presente ley... etc."

Artículo 12

Ha pasado a ser 9.º

Se ha eliminado la expresión "y jardines"; y se ha reemplazado la palabra "señaladas", por esta otra: "establecidas".

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 10.

En el inciso primero se ha reemplazado la expresión "inferior", por esta otra: "superior".

En el inciso segundo, se ha suprimido la expresión "Asimismo"; iniciándose en consecuencia, este inciso con la expresión: "Los obreros... etc."

Artículo 14

Ha pasado a ser 11.

En el inciso final, se ha substituído la expresión "reunión", por "sesión".

Artículo 15

Ha pasado a ser 12, sin modificaciones.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 13.

En el inciso primero se ha eliminado la expresión "o jardín"; y se ha reemplazado la frase: "cinuenta por ciento del precio", por esta otra: "veinte por ciento del predio".

El inciso segundo ha sido redactado en la siguiente forma:

"El Consejo de la Caja podrá con la mayoría de dos tercios de sus miembros, excluir al beneficiario de uno de estos predios que carezca de título definitivo, en el caso que su comportamiento resulte censurable o molesto para sus vecinos y no hubiere atendido al requerimiento escrito que se le haya hecho por el mismo Consejo con tres meses de anticipación a la fecha del acuerdo".

En el inciso tercero, se han eliminado las palabras finales: "y con autorización de la Caja".

En el inciso cuarto, se han suprimido las palabras "o jardines".

Artículo 17

Ha pasado a ser 14.

Se han eliminado, en el inciso primero, las palabras: "y jardines".

Artículo 18

Pasa a ser artículo 15.

Se ha agregado al final de este artículo, reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "o de compromisos contraídos con autorización de la Caja".

Artículo 19

Pasa a ser 16.

En el inciso primero, se ha suprimido la frase "dependiente de la Caja de la Habitación". Al final de este inciso, substituyendo el punto (.) por una coma (,), se ha agregado lo siguiente: "el que por derecho propio y con voz y voto podrá asistir al Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular".

A continuación se ha consultado el siguiente inciso nuevo, que pasa a ser segundo.

"El Departamento Técnico dependerá de la Caja de la Habitación Popular".

El inciso tercero, que pasa a ser cuarto, se ha redactado en la siguiente forma:

"El Consejo de la Caja de la Habitación Popular podrá destinar anualmente hasta un 5 por ciento de los fondos del Departamento Técnico Agrícola para los gastos que demanden los sueldos, gratificaciones, instalaciones, fomento, etc., que exija la buena marcha del servicio y la aplicación de esta ley".

A continuación de este artículo se ha consultado el siguiente nuevo, que pasa a ser 17.

"Artículo 17. Serán aplicables a las operaciones que autoriza esta ley en lo que no le sean contrarias todas las disposiciones legales que rigen la Caja de la Habitación Popular."

Artículo 20

Pasa a ser 18.

En el inciso segundo, se ha reemplazado la frase que dice: "por estos préstamos cobra la Caja de la Habitación", por esta otra: "autoriza la ley de la Caja de la Habitación Popular".

Artículo 21

Pasa a ser artículo 19, sin modificaciones.

Lo que tengo la honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 505 de fecha 27 de noviembre de 1939.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — C. A. Cifuentes, Presidente accidental. — L. Astaburuaga, Prosecretario.

Santiago 25 de septiembre de 1940. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se declara de utilidad pública la propiedad "Correos Comunes de Machali", de una extensión de más o menos diez mil cuerdas de cerros, situada en la parte Oriente del pueblo y que deslinda: por el Norte, con la línea divisoria de los fundos "Tunca" y "Miraflores", y propiedad de don Francisco Yrarrázaval; por el Sur, con la línea divisoria de los fundos "Nogales" y "Sauzal"; por el Oriente, con propiedad de la Compañía Braden Cepper; y por el Poniente, en parte con el Canal "Cachapoal", en parte con el Canal "Lucaño" y en parte con el canal "Rafaelino", y se autoriza a la Municipalidad de Machali para que proceda a expropiarla de acuerdo con lo dispuesto en el número 10 del artículo 10, de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.º Quedan excluidos de la declaración precedente los predios que tengan títulos de cuerpo cierto, inscritos con anterioridad al 1.º de enero de 1920, siempre que sus dueños, por sí o por sus antecesores, hayan estado en tranquila posesión material de ellos y pagado las contribu-

ciones correspondientes desde esa fecha y ejecutado, además, trabajos o mejoras por un valor no inferior al 10 por ciento de la tasación fiscal vigente.

Artículo 3.º Los derechos que correspondan al Fisco en el referido predio, serán cedidos gratuitamente a la Municipalidad de Machalí.

Si los derechos de los particulares que se pretenden o se pretendieran dueños no fueren cedidos gratuitamente a la Municipalidad referida, la expropiación se llevará a efecto con arreglo al procedimiento establecido en la ley número 3,313, de 21 de septiembre de 1917, y se aplicarán, en su caso, las disposiciones de los artículos 1100 y 1101 del Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, la Municipalidad expropiadora no hará ningún pago a los que se pretendan dueños de los terrenos expropiados, sin que previamente los títulos que ellos presenten hayan sido estudiados por el Ministerio de Tierras y Colonización y aprobados por el Presidente de la República.

Artículo 4.º Hecha la expropiación por la Municipalidad de Machalí, ésta entregará los terrenos en usufructo a los pobladores de la comuna, en la forma menos onerosa que le sea posible y fomentará la reforestación, de acuerdo con las leyes vigentes, destinando para ello de su presupuesto, por lo menos la suma de diez mil pesos anuales.

La Municipalidad de Machalí determinará las condiciones y modalidades del referido usufructo.

Artículo 5.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1940. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Los Vilos, a fin de que, por inter-

medio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta por la suma de cien mil pesos (\$ 100,000), con un interés de siete por ciento anual (7 o/o) y una amortización acumulativa, también anual, de un uno por ciento (1 o/o).

Estos bonos no podrán ser colocados a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.º El producto de la venta de los bonos se invertirá en las siguientes obras o adquisiciones para el alumbrado público de la comuna:

a) Pago terminación edificio Planta Eléctrica de Los Vilos	\$ 10,000.—
b) Pago Motor Deutz de 25 H. P. al señor Eduardo Castro, de Valparaíso	18,000.—
c) Para compra de un nuevo motor de 30 H. P.	45,000.—
d) Arreglo alumbrado público de Quilimarí.	10,000.—
e) Mejoramiento alumbrado pueblo de Caimanes	8,000.—
f) Imprevistos	11,000.—
	\$ 100,000.—

Artículo 3.º Destínase, con el exclusivo objeto de hacer el servicio de los bonos, cuya emisión autoriza la presente ley y hasta la total cancelación de éstos, la contribución adicional de uno sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna para la extensión y mejoramiento del servicio de alumbrado público autorizado por decreto supremo número 1,236, de 10 de marzo de 1936.

Artículo 4.º En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieran en la oportunidad debida, para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos, en el mercado.

Artículo 5.º El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias,

lo hará la Caja de Amortización para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Los Vilos, por intermedio de la Tesorería General pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 6.º La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual: en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos; y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 7.º Para los efectos de la colocación de los bonos no regirán las disposiciones restrictivas de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Artículo 8.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **G. Montt Pinto,** Secretario.

3.º Del siguiente oficio de la Comisión Mixta, encargada del estudio de los Presupuestos de Entradas y Gastos para el año 1941:

Santiago, 17 de septiembre de 1940. — Tengo la honra de comunicar a V. E. que, con esta fecha, ha procedido a constituirse la Comisión Mixta encargada del estudio del Proyecto de Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos para el año 1941, designando como su Vicepresidente, al honorable Diputado, don Enrique Madrid, y como su Presidente, al que suscribe.

Dios guarde a V. E.— **E. Bravo O.**— **F. Altamirano Z.,** Secretario de Comisiones.

4.º Del siguiente oficio de la Comisión Mixta Especial, designada para proponer un proyecto que reglamente la forma en que habrán de tramitarse las observaciones del Ejecutivo a un proyecto aprobado por ambas ramas:

Santiago, 9 de septiembre de 1940. — Tengo la honra de comunicar a V. E., que, con esta fecha, ha procedido a constituirse la Comisión Mixta Especial designada para estudiar y proponer un proyecto que reglamente la forma en que habrán de tramitarse en el Congreso, las observaciones que formule el Presidente de la República a un proyecto de ley aprobado por ambas ramas legislativas, designando como su Vicepresidente al honorable Diputado don Carlos Estévez y como su Presidente, al que suscribe.

Dios guarde a V. E.— **José Maza.**— **F. Altamirano Z.,** Secretario de Comisiones.

5.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 20 de septiembre de 1940. — Señor Presidente:

Por oficio número 437, de 5 de septiembre en curso, fué transmitido al infrascrito un acuerdo del Honorable Senado, en el que, a petición de la 9.ª Agrupación Provincial "Valdivia, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes", se hace presente la urgente necesidad de que se proceda a la construcción del Cuartel de Carabineros de San José de la Mariquina.

Al respecto, manifiesto al señor Presidente, que la suma de 60,000 pesos consultada en el Presupuesto vigente, para dicha obra, como igualmente otras partidas, se suprimieron, en atención a un acuerdo del Gobierno, tendiente a encuadrar las obras que figuraban en el Presupuesto, dentro de los fondos disponibles para su financiamiento.

Aunque esta circunstancia fué puesta oportunamente en conocimiento de la Dirección General de Carabineros, en atención al oficio que contestó, la Dirección General de Obras Públicas ha solicitado a la superioridad de Carabineros el programa de servicios del Cuartel de San José de la Ma-

riquina para confeccionar el proyecto respectivo y estar en situación de iniciar los estudios del caso tan pronto sea posible.

Cabe hacer presente que el proyecto de Ley de Presupuestos para 1941, actualmente sometido a la consideración y aprobación del Congreso Nacional, no consulta fondos para el citado Cuartel, en atención a que el Gobierno ha estimado conveniente no iniciar nuevas construcciones y sólo proseguir las que actualmente se construyen o están iniciadas, a fin de prevenir posibles dificultades económicas que sobrevengan el año próximo.

Saluda atentamente al señor Presidente.
—**Rolando Merino R.**

Santiago, 26 de septiembre de 1940. — Por oficio número 354, de 20 de agosto próximo pasado, V. E., puso en conocimiento del infrascrito, las observaciones formuladas por el honorable Senador don Alejo Lira, en sesión del día anterior, acerca de la medida que ha adoptado la Empresa de los Ferrocarriles del Estado de subir los pasajes y fletes marítimos entre Puerto Montt y Magallanes.

El honorable Senador se refirió especialmente al alza de dichas tarifas y a la menor frecuencia de los viajes a Magallanes, desde que los Ferrocarriles se hicieron cargo de la atención de este servicio.

Respecto del primer punto, manifiesto a V. E. que el aumento de las tarifas navieras fué acordado por el Gobierno para todas las Compañías nacionales que hacen cabotaje en nuestras costas. Las razones que abonaron esta determinación gubernativa, son obvias (alza excepcional de los costos de explotación marítima en sus diversos rubros: jornales, materiales, combustibles, etc.) La Empresa de los Ferrocarriles del Estado no ha hecho sino acatar la disposición que se refiere al aumento de tarifas, con relación al título IV, artículos 15 y 16 de la ley 6,415, de fecha 15 de septiembre de 1939.

A propósito de esta materia, se hace necesario recalcar que el servicio de la navegación austral en Chile, es un problema de protección, que no puede ser abordado por las firmas armadoras con criterio co-

mercial; cualquier mejoramiento que se pretenda establecer en estas líneas contribuye a aumentar sensiblemente los déficits de explotación. Esto ha sucedido a la Empresa, que ha debido invertir, de sus propios recursos, la suma de 30.000.000 de pesos, en la organización y gastos inherentes de la rama marítima. En consecuencia, no podría haber equidad en exigir la rebaja de sus fletes navieros si no se acuerda la compensación económica indispensable para asegurar la estabilidad del referido importante servicio.

Por lo que respecta a la frecuencia de los viajes a Punta Arenas, es lamentable que la opinión del honorable Senador don Alejo Lira no se ajuste a la realidad, pues la atención ha mejorado desde principios de 1939, fecha en que la Empresa tomó a su cargo esta línea. En abono de la precedente afirmación, basta informarse de las cifras correspondientes a los vapores nacionales procedentes del norte entrados a Punta Arenas, en los cinco últimos años, según los datos oficiales de la Capitanía de aquel puerto.

1936	53	barcos
1937	53	"
1938	54	"
1939	62	"
1940 (8 meses)	48	"

Se ha hecho caudal, además, en el Parlamento, y en la prensa, de que los armadores precedentes, señores Menéndez, Behety, hacían carreras más frecuentes a Magallanes. Esta aseveración puede ser refutada, asimismo, con el dato numérico de los barcos de esa firma llegados a Punta Arenas en el trienio de 1936-1938 y los de la Empresa que han hecho igual servicio en 1939 y 1940:

M. Behety FF. CC. del E.

1936	24	—
1937	22	—
1938	23	—
1939	—	27
1940 (8 meses)	—	22

Como en la última cifra sólo se han considerado 8 meses del presente año, es pro-

bable que el número de naves de los Ferrocarriles en viaje a Punta Arenas en 1940 sobrepase a la cantidad de 30.

Hay que considerar, por otra parte, que los vapores de la Empresa han establecido un estrecho vínculo entre la zona austral y las provincias del Norte, que antes no existía y que ha abierto nuevos y seguros mercados a los productos magallánicos.

Finalmente, es satisfactorio comprobar que el honorable Senador señor Lira reconoce el progreso del Servicio Marítimo regional de la Empresa, en cuanto se refiere a comodidades de los barcos y atención a los pasajeros. Si la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, pese a los grandes sacrificios que ello significa, ha procurado mejorar las condiciones de la navegación austral y sin pretender que haya obtenido el máximo deseable en esta materia, es justo reconocer que ha cumplido hasta ahora el objetivo que se tuvo en vista al entregársele la atención de estas líneas de navegación.

Saluda atentamente a V. E.—**Rolando Merino R.**

Santiago, 4 de octubre de 1940. — En atención al oficio de ese Honorable Senado, número 429, de 4 de septiembre próximo pasado, con el que se sirvió remitir para mi conocimiento el Boletín en que aparecen las observaciones formuladas por el honorable Senador don Rudecindo Ortega, acerca de la situación en que se encuentran los pobladores riberaños del río Cautín y también del memorial sobre la misma materia elevado a las autoridades locales de Temuco por una Comisión de Técnicos, adjunta remito al señor Presidente copia del informe número 2,136, de 16 de julio del presente año, emitido al respecto por la Dirección General de Obras Públicas.

Saluda atentamente al señor Presidente.
—**Rolando Merino R.**

Santiago, 30 de septiembre de 1940. — Ruego a V. E. se sirva disponer se envíen a la Subsecretaría de Marina de este Ministerio, los antecedentes que originaron las leyes que aumentaron sus pensiones a los

señores Remigio Pradenas Cisternas y Manuel Letelier Urquiola, cuyo texto fué transcrito en oficios números 557 y 562, de 25 del actual, de esa Honorable Corporación.

Saluda a V. E.—**V. Moller**, Ministro de Defensa Nacional.

Santiago, 11 de octubre de 1940. — Ruego a V. E. se sirva disponer se envíen a la Subsecretaría de Marina de este Ministerio, los antecedentes que originaron la ley que abona por gracia tres años, ocho meses y 7 días, en su hoja de servicios al ex maquinista 2.º de la Armada, don Valericio Segundo Andrade Morales, para los efectos de obtener nueva cédula de retiro, cuyo texto fué transcrito en oficio número 554, de 25 de septiembre próximo pasado, de esa Honorable Corporación.

Saluda a V. E.—**A. Duhalde**, Ministro de Defensa Nacional.

6.º De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 26 de septiembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias de los decretos número 2,818, y 2,824, de 3 y 7 de septiembre en curso, respectivamente, expedidos por el Ministerio de Hacienda, insistidos por el decreto del mismo Ministerio, número 2,895, de 11 de septiembre de 1940, y copia de este último, recibidos en la Contraloría, el 11 de septiembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—**Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 3 de septiembre de 1940. —Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2,818. — He acordado y decreto:
1.º Supléntase en las cantidades que se indican los siguientes ítem del Presupuesto vigente:

04 03 04 g	\$ 150,000.—
0 03 04 j	300,000.—
04 11 02 2.	Con la siguiente glosa:	
	“Para pagar una asignación de 10 o o al personal que cumpla o haya cumplido cinco años en el grado, sin haber gozado de ascensos”	17,245.—
04 11 04 d	11,600.—
04 11 11 a-1.	166,600.—
05 02 04 v-9.	Con la siguiente glosa:	
	“Para atender los gastos que demande el envío de la Embajada a la transmisión del mando presidencial en Panamá y Cuba”	200,000.—
06 01 11 b-1.	400,000.—
06 02 04 v	2,000.—
06 05 04 f-2.	8,000.—
06 11 04 v	168,000.—
07 05 04 g	200,000.—
10 01 04 d	500,000.—
12 01 11 b-2.	Para los gastos de funcionamiento del servicio de Lavaderos de Oro por los meses de agosto y septiembre	1.342,540.—
15 04 04 v-1.	108,050.—

2.º Traspásase la suma de 97,400 pesos del ítem 06|06|01 y la cantidad de 24,350 pesos del ítem 06|06|04|t-1 al ítem 06|06|04.a, que se crea, con la siguiente glosa:

a) Personal a contrata. ... \$ 121.750.—
 “Para la contratación del personal del Servicio de Contribuciones Morosas”.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese — **Aguirre Cerda.** — **Pedro Enrique Alfonso.**
 Lo transcribo a U. para su conocimiento.
 Dios guarde a U.— **F. Jorquera.**

Santiago, 7 de septiembre de 1940. —
 Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2,824.— He acordado y decreto:

A contar desde el 1.º de septiembre del año en curso, el personal de la Subsecretaría de Hacienda tendrá los grados que se indican, conservando la propiedad de sus empleos de planta:

	Grado
Ciro Alvarez Bucher, Jefe de Sección	5.º

Víctor Muñoz Moraga, Jefe de Sección	5.º
Oswaldo Berríos Torres, Oficial de Partes	7.º
Mario Puelma Claro, Oficial	7.º
Hernán Gaete Ahumada, Contador y Archivero	7.º
Roberto Kelly Gray, Oficial	7.º
Francisca Larrinaga Quemada, Oficial	9.º
Samuel Radrigán Oyanedel, Secretario del Ministro	9.º
Pedro María Cofré Morales, Administrador del Edificio	10.
Eduardo Urzúa Merino, Oficial	12.
José Peragallo Lang, Oficial	12.
Enrique Celis Venegas, Oficial	12.
Luis O. Bouden Matus, Oficial	15.

Practíquense por la Contraloría General las anotaciones correspondientes con relación al decreto de Hacienda número 238, de 12 de enero de 1940.

Págueseles el sueldo asignado a los grados, desde la fecha indicada, con cargo a 6|1|4|a, para lo cual se traspasa a este ítem la suma de 49,250 pesos, de 6|1|1, y se su-

plementa, además, la cantidad de 12,500 pesos.

Dese cumplimiento a la ley 5,434.

Refréndese, tómesese razón, regístrese y comuníquese.—**P. Aguirre Cerda.**—**Pedro Enrique Alfonso.**

Lo que transcribo a U. para conocimiento.

Dios guarde a U.—**F. Jorquera.**

Santiago, 11 de septiembre de 1940.—Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2,895.—He acordado y decreto:

La Contraloría General de la República tomará razón y las demás oficinas de Hacienda darán curso al decreto número 2,818, de fecha 3 del presente mes, y al decreto número 2,824, de 7 de septiembre en curso, ambos expedidos por este Departamento.

Tómese razón y comuníquese.—**F. Aguirre Cerda.**—**Pedro Enrique Alfonso.**—**G. Labarca H.**—**Marcial Mora M.**—**Juan Antonio Iribarren.**—**L. Raúl Puga M.**—**A. Duhalde V.**—**V. Moller.**—**Rolando Merino R.** (por sí y como Ministro subrogante de Fomento).—**J. Pradenas Muñoz.**—**Dr. S. Allende G.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.—**F. Jorquera.**

Santiago, 26 septiembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 893, de 12 de septiembre de 1940 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Salubridad y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 14 de septiembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarda a V. E. — **Agustín Vigorena,** Contralor General.

Santiago, 12 de septiembre de 1940. — Hoy se decretó lo que sigue:

Visto lo dispuesto en los artículos: 4, 12 y 14 del Estatuto Administrativo.

DECRETO:

Contrátase, a contar desde el 1.º de agosto y hasta el 31 de diciembre del presente año, a don José Manuel Lira Labarca, para que desempeñe el cargo de Secretario Privado del Ministro, grado 5.º, con renta anual de 33,750 pesos en este Ministerio.

Para el desempeño de este empleo no se necesita rendir fianza.

Dése cumplimiento a la ley 5,434.

Páguese al nombrado el sueldo correspondiente, a contar desde la fecha indicada, e impútese el gasto de catorce mil sesenta y dos pesos, cincuenta centavos (\$ 14,062.50), a que asciende el presente decreto, al 16-01-04-a, del presupuesto en vigor.

La Contraloría General de la República tomará razón y las oficinas de Hacienda darán curso al presente decreto.

Refréndese, tómesese razón, regístrense y comuníquese.—**P. Aguirre Cerda.**—**P. E. Alfonso.**—**Marcial Mora.**—**V. Moller.**—**Dr. S. Allende.**—**Guillermo Labarca.**—**J. Dr. S. Allende.**—**R. Merino.**—**R. Puga.**—**A. Duhalde.**—**J. Pradenas M.**—**M. Merino,** Subrogante de Fomento.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a U. (Firma ilegible).

Santiago, 12 de agosto de 1940. — En conformidad a los deseos expresados por US., me permito proponer al señor don José Manuel Lira Labarca para el cargo de Secretario Privado del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, grado 5.º, con renta anual de 33,750 pesos, a contar desde el 1.º del actual.

Saluda a US. — **V. Celis M.,** Subsecretario de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Santiago, 26 de septiembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la Ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1,680, de 19 de agosto de 1940, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio

número 1,681, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 13 de septiembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

Santiago, 19 de agosto de 1940. — Se decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.680. — Teniendo presente:

Que el artículo 3.º del Decreto Ley número 281, de 25 de julio de 1932, estableció un impuesto complementario que no podrá ser inferior al diez por mil (10%) ni exceder del veinte por mil (20%) aplicado al valor de las ventas de los artículos cuya sobre producción haya sido declarada por el Presidente de la República, impuesto que debe fijar en cada caso la Dirección General de Impuestos Internos, a indicación del Ministerio correspondiente:

Que por decreto del Ministerio de Fomento número 311, de fecha 10 de febrero último, fué declarada, en conformidad con las disposiciones industriales la sobreproducción en la industria del calzado, y el impuesto a que se alude en el considerando anterior, no ha sido fijado, para los efectos de su cobro, por lo que procede, a fin de dar cumplimiento al citado artículo 5.º del Decreto Ley número 281, que la Dirección de Impuestos Internos proceda a hacerlo;

Que es equitativo y se conforma con el espíritu general del Decreto Ley núm. 281, aplicar el valor de este impuesto a fines que tiendan a asegurar la estabilidad de la industria, como es el de crear un poder comprador permanente;

Que las industrias declaradas en sobreproducción quedan, en virtud de la ley y del reglamento, sometidas a un régimen de control de tipos, calidades y precios de sus productos, por lo que proceden legalmente las medidas que el Gobierno pueda adoptar sobre esos particulares:

Que la atención de los niños indigentes que concurren a las escuelas del Estado, es una preocupación preferente del Gobierno, que debe concretarse en medidas prácticas a beneficio inmediato para los escolares, y una de ellas es la de proveerlos gratuita-

mente de calzado y del abrigo más elemental, para llenar una necesidad que se presenta en forma acentuada en la población escolar del país.

DECRETO:

Artículo 1.º La Dirección General de Impuestos Internos procederá a fijar el impuesto sobre las ventas de los fabricantes de calzado que establece el artículo 4.º del Decreto Ley número 281, de 25 de julio de 1932 impuesto que tendrá la tasa del dos por ciento (2%) esto es, del veinte por mil (20 0/000).

La misma Dirección General fijará de acuerdo con la disposición precitada, la forma en que deberá efectuarse el pago del impuesto.

Artículo 2.º Las sumas que se recauden con motivo del cobro de este impuesto, serán puestas por la Tesorería General de la República a disposición de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, para los fines que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 3.º La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, deberá adquirir anualmente la cantidad de calzado que fije el Ministerio de Educación para ser repartido gratuitamente en las Escuelas Públicas del Estado a los niños indigentes que concurren a ellas.

Dos tipos, las calidades y el precio del calzado serán fijados por el Ministerio de Fomento oyendo al Ministerio de Educación y al Departamento de Industrias Fabriles.

Artículo 4.º Si las cantidades recaudadas excedieren del valor de las adquisiciones de calzado, se aplicará el excedente, en la misma forma establecida en el artículo anterior, a la adquisición de ropas para los niños indigentes que concurren a las escuelas del Estado, dándose preferencia a las adquisiciones de ropas de invierno.

Artículo 5.º El Ministerio de Educación dictará un Reglamento especial para fijar las normas a que se sujetará la distribución del calzado y ropas que se hará en virtud de este decreto.

Artículo 6.º Las adquisiciones de calzado se harán con sujeción a los precios que,

previo estudio e informe del Departamento de Industrias Fabriles, fije el Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento, previo informe del mismo Departamento y atendida la capacidad de producción de cada fábrica, fijará las cuotas que entregarán los industriales para completar la cantidad total de calzado que se adquirirá anualmente.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — **P. Aguirre Cerda.** — **Rolando Merino.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Dios guarde a U. — **A. Zúñiga.**

Lo que pongo en su conocimiento. Saluda a Ud. (Firma ilegible).

Santiago, 19 de agosto de 1940. — S. E. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1,681. — He acordado y

DECRETO:

La Contraloría General de la República tomará razón del Decreto del Ministerio de Fomento número 1,680, de 19 del actual, y las Oficinas de Hacienda le darán el trámite correspondiente.

Tómese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **Rolando Merino.** (Por Fomento y por Tierras) **Pedro Enrique Alfonso.** — **Guillermo Labarca.** — **Juan Pradenas Muñoz.** — **Víctor Moller.** — **Juan Antonio Iribarren.** — **Raúl Puga.** — **Marcial Mora.** — **Alfredo Duhalde.** — **Salvador Allende.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. (Firma ilegible).

Santiago, 26 de septiembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la Ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 4,634, de 14 de septiembre de 1940, expedido por el Ministerio del Interior, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 4,635, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 16 de septiembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena,** Contralor General.

Santiago, 14 de septiembre de 1940. — S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y teniendo presente:

Que por decreto número 1,323, de 21 de agosto de 1940, firmado por todos los Ministros de Estado, se designó ad honorem el señor Osvaldo Fuenzalida Correa para que, en calidad de Director General de Información interior y exterior del país, dirija, coordine y supervigile las actividades de esa índole que actualmente desarrollan las oficinas fiscales dependientes de los diversos Ministerios;

Que para coordinar dichas labores en forma efectiva, de manera que permita uniformar su acción y acordarla con la política, tanto interior como exterior del Gobierno, es de conveniencia que las distintas oficinas y reparticiones dependan directamente del Director General de Informaciones y éste del Presidente de la República;

Que para realizar este propósito es indispensable una autorización legislativa, ya que la medida indicada modifica la actual organización de algunos de los servicios encargados de estas actividades;

Que no obstante lo anterior y atendida la circunstancia de que una nueva organización de los Servicios de Informaciones no significarían ningún nuevo gasto al Erario Fiscal, ya que no se crean empleos ni se establecen mayores inversiones, es posible llevarla a la práctica desde luego sometiendo oportunamente el proyecto respectivo a la consideración del Congreso Nacional, y considerando que esta medida administrativa es beneficiosa y establece la unidad de acción indispensable para la realización de los objetivos de cada servicio.

DECRETO:

1.º A contar desde la fecha del presente decreto, dependerán directamente del Di-

rector General de Informaciones, dejando de pertenecer a los Ministerios de los cuales forman parte, los siguientes servicios:

- a) Departamento de Informaciones del Ministerio del Interior;
- b) Dirección Superior del Teatro Nacional;
- c) Institución Defensa de la Raza y Aprovechamiento de las Horas Libres;
- d) Servicios de Información de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores;
- e) Sección Divulgación de la Subsecretaría de Comercio;
- f) Consejo de Censura Cinematográfica;
- g) Servicio de Turismo del Ministerio de Fomento;
- h) Departamento de Extensión Cultural; e
- i) Sección Publicaciones, Biblioteca y Archivo de la Dirección General del Trabajo, y demás servicios que se relacionen con dichas funciones.

2.º El Servicio que se organiza se denominará en lo sucesivo Dirección General de Informaciones y Extensión Cultural y la tramitación de su despacho que requiera decreto supremo, se efectuará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio.

3.º El Presidente de la República fijará la planta definitiva de la Dirección General y de los Servicios de su dependencia, no pudiendo esta planta significar un mayor gasto con relación a la actual que se consulta en los respectivos presupuestos de las reparticiones citadas en el número 1 de este decreto considerando tanto al personal que figura en gastos fijos como en gastos variables.

Asimismo, determinará las atribuciones y obligaciones de la Dirección General y de sus servicios dependientes.

Para estos efectos, el Director General de Informaciones y Extensión Cultural, dentro del plazo de treinta días, deberá proponer los proyectos correspondientes.

4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores facúltase al Director General de Informaciones y Extensión Cultural para organizar provisoriamente, mediante resoluciones internas, la Dirección General, con personal que se desempeñe en

cualquiera de los servicios de su dependencia, quienes conservarán la propiedad de sus actuales empleos.

5.º La Dirección General podrá hacerse cargo, a petición de los interesados, de las informaciones, publicaciones y labor cultural de los servicios fiscales, instituciones semifiscales y particulares, no comprendidas en este decreto, y con las sumas que con este objeto pongan a su disposición. La Tesorería General de la República mantendrá estas cantidades en cuenta especial de Depósitos contra la cual girará el Director General.

6.º En el plazo de 90 días, contados desde esta fecha quedarán revocadas todas las autorizaciones concedidas a particulares por decretos supremos o por simples resoluciones de jefaturas de servicios para la edición y publicación de revistas, boletines o periódicos de divulgación o propaganda de servicios públicos. No se entienden revocadas las concesiones para la publicación de los boletines o periódicos a que se refiere el artículo 222 del Código de Minería.

Sólo por decreto supremo y con informe favorable del Director General de Informaciones y Extensión Cultural, se podrá conceder las autorizaciones a que se refiere este número.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.— **P. Acuirre Cerda.**— **G. Larraín H.**— **Marcial Mora.**— **Pedro Enrique Alfonso.**— **Juan Antonio Iribarren.**— **Teófilo Puga M.**— **Alfredo Duhalde V.**— **J. Pradenas Muñoz.**— **Dr. S. Allende.**— **Rolando Marino.**— Por sí y por el Ministerio de Fomento.— **V. Moller B.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

¿Dios guarde a U. (Firma ilegible).

Santiago, 14 de septiembre de 1940. — S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

La Contraloría General de la República tomará razón y las demás oficinas de Ha-

cienda darán curso al decreto número 4.634, de fecha 14 del actual, que organiza la Dirección General de Informaciones y Extensión Cultural.

Tómese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **G. Labarca H.** — **Marcial Mora M.** — **Pedro Enrique Alfonso.** — **Juan Antonio Iribarren.** — **Raúl Puga.** — **Alfredo Duhalde V.** — **J. Pradenas Muñoz.** — **Dr. S. Allende.** — **Rolando Merino,** por sí y por el Ministro de Fomento. — **V. Moller B.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — (Firma ilegible).

Santiago, 7 de octubre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6.217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 755, de 11 de septiembre de 1940, expedido por el Ministerio de Agricultura, y de sus antecedentes, insistido por decreto del mismo Ministerio número 768, de 13 de septiembre y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 1.º de octubre en curso.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vígorena,** Contralor General.

Santiago, 11 de septiembre de 1940. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 755. — Vistos estos antecedentes, la nota número 141|10730, de 30 de agosto ppdo., de la Junta de Exportación Agrícola, en la que consta el acuerdo adoptado por la referida Institución en su sesión ordinaria número 811, de 27 del mismo mes, para comprar a don Enrique Tocornal el fundo "Santa Teresa de Viluco", ubicado en la comuna de Buín, y lo establecido en la letra c) del artículo 1.º del decreto supremo número 628, de 27 de septiembre de 1939, expedido por el Ministerio de Agricultura, texto refundido de las leyes números 5.394, 5.713 y 6.421.

DECRETO:

1.º Autorízase a la Junta de Exportación

Agrícola, para comprar el fundo denominado "Santa Teresa de Viluco", de propiedad de don Enrique Tocornal, situado en la comuna de Buín del departamento de Maipo de la provincia de Santiago, por el precio de un millón de pesos y destinado, de acuerdo con el plan de fomento agrícola elaborado por el Ministerio de Agricultura en colaboración con la citada Junta de Exportación y aprobado por la ley número 6.316, a la instalación de una Estación Experimental y de Genética en la zona central.

2.º Los deslindes de la propiedad que se compra de acuerdo con el número 1 del presente decreto, son los siguientes:

Norte, el vértice del ángulo que forman la propiedad de don Juan Ignacio León y el fundo Santa Victoria de doña Ismenia Blanco viuda de Luco; Sur, Hacienda Viluco de don Luis Larraín P., camino de Lonquén a Paine de por medio y línea del ferrocarril de Paine a Talagante, entre los puntos H y R del plan protocolizado en el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo; Oriente, con fundo Santa Victoria de propiedad de doña Ismenia Blanco viuda de Luco y en parte, entre los puntos H y G., del citado plano, con la Hacienda Viluco, de don Luis Larraín P.; Poniente, con el cierro oriente del camino que se extiende a lo largo del potrero Tijeras del fundo Santa Teresa de Viluco, entre las letras C y B del plan referido, que en esta parte pertenece al señor Juan Ignacio León y entre la letra B y el camino de Lonquén a Paine, con el cierro poniente del camino que en esta parte pertenece al fundo:

3.º La compra venta se hará libre de todo gravamen respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley y se comprende en él, 8 1/2 regadores de agua del canal Viluco que forman parte de los de la Asociación de Canales Unidos de Buín:

4.º El dominio del vendedor consta de la inscripción de fojas 148 número 210, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Buín, correspondiente al año 1935, y con respecto a las aguas, su inscripción rola a fojas 42 número 21 del Registro de Aguas del mismo Conservador, del año 1935.

5.º Se autoriza asimismo a la Junta de Exportación Agrícola para hipotecar el predio que se compre, en garantía de un préstamo que para su adquisición otorga a la citada Institución la Caja Nacional de Ahorros;

Tómese razón, comuníquese, publíquese, regístrese en el Conservador de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.— **Aguirre Cerda.**
— **V. Mellor V.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a U. atte.— (Firma ilegible).

Junta de Exportación Agrícola.— Fiscalía.— Santiago, 30 de agosto de 1940. — J 2-51-1-0 N.º 141/10730.— Ref. Solicita la autorización suprema para la adquisición del fundo que indica.

Me es gusto comunicar a US. que esta Junta de Exportación Agrícola acordó, en su sesión ordinaria N.º 811, de 27 del presente, comprar a don Enrique Tocornal el fundo "Santa Teresa de Viluco", en el precio de \$ 1.000.000, a fin de entregarlo al Ministerio del digno cargo de US. para que lo destine a Estación Experimental y de Genética de la zona central, conforme a lo prescrito en la ley 6.316, sobre Plan Complementario de Fomento de la Agricultura.

El fundo "Santa Teresa de Viluco" tiene una cabida de 121 hectáreas (77 cuerdas) y se vende con 81½ regadores de aguas del Canal Viluco, que forman parte de los de la Asociación de Canales Unidos de Buin. El título de dominio del señor Tocornal con respecto al fundo que vende, se encuentra inscrito a fs. 148 N.º 210 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año 1935, y con respecto a las aguas, su inscripción rola a fojas 42, N.º 21 del Registro de Aguas del mismo Conservador, del año 1935.

El señor Tocornal adquirió la propiedad que vende, junto con sus derechos de agua, por compra a don Federico Henstschel y a don Carlos Osorio B., según escritura pública otorgada ante el Notario don Javier

Echeverría Vial, con fecha 27 de junio de 1935.

La propiedad que la Junta ha acordado adquirir tiene, conforme a sus títulos de dominio, los siguientes deslindes: al Norte, el vértice del ángulo que forman la propiedad de don Juan Ignacio León y el fundo Santa Victoria, de doña Ismenia Blanco de Luco; al Sur, hacienda Viluco, de don Luis Larraín P., camino de Lonquén a Paine de por medio y línea del ferrocarril de Paine a Talagante, entre los puntos H y R del plano protocolizado en el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo; al Oriente, con fundo Santa Victoria, de propiedad de doña Ismenia Blanco viuda de Luco, y en parte, entre los puntos h y g del citado plano, con la hacienda Viluco, de don Luis Larraín P.; y al Poniente, con el cierre Oriente del camino que se extiende a lo largo del potrero Tijeras del fundo Santa Teresa de Viluco, entre las letras e y b del plano referido, que en esta parte pertenece al señor Juan Ignacio León, y entre la letra b y el camino de Lonquén a Paine, con el cierre poniente del camino, que en esta parte pertenece al fundo.

Acordó, asimismo, la Junta de Exportación Agrícola, para poder realizar el referido contrato de compra-venta, solicitar de US. que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1.º del decreto N.º 623, expedido por el Ministerio de Agricultura el 27 de septiembre de 1939, que refunde en un solo texto las leyes 5.394, 5.713 y 6.421, y si lo tiene a bien, se sirva obtener del Excmo. Presidente de la República la correspondiente autorización para comprar el bien raíz a que me he referido en el presente oficio y poderlo hipotecar en garantía de un préstamo que, para su adquisición, otorgará a la Junta la Caja Nacional de Ahorros.

Acompaño a US. con el presente oficio un certificado del avalúo fiscal de la propiedad que se desea adquirir.

Dios guarde a US.— **Marcos Maturana Vergara.** Gerente de la Junta de Exportación Agrícola.

N.º 0001285.— Valor del inmueble: 550

mil pesos.— Certificado de avalúo.— Rol 1940 19.— Propiedad rural.

Certifico que el predio denominado Santa Teresa de Viluco, ubicado en el departamento de Maipo, comuna de Buin, Sector Rural, figura en el Rol Comunal de Avalúos, bajo el N.º 1,580, inscrito a nombre de Tocornal P. Enrique y tasado en la suma de (en letras) quinientos cincuenta mil pesos.

Observaciones

Santiago, 28 de agosto de 1940.— (Hay una estampilla de impuesto de \$ 100).

N.º 0011285.— Valor del inmueble: 550 mil pesos.— Certificado de avalúo.— Rol 1940 ... 19.

Propiedad Rural.

Certifico que el predio denominado Santa Teresa de Viluco, ubicado en el departamento de Maipo... Comuna de Buin... Sector N.º Rural... Figura en el Rol Comunal de Avalúos, bajo el N.º 1,580, inscrito a nombre de Tocornal Enrique... y tasado en la suma de (en letras) quinientos cincuenta mil pesos.

Observaciones

Santiago, 28 de agosto de 1940.— Hay una firma ilegible y un timbre de Impuestos Internos.— Inspector 47.

Hay una estampilla de impuesto de \$ 100.

Contraloría General de la República.

Toma de Razón N.º 35,379.

Santiago, 13 de septiembre de 1940.—

Sobre observancia de la ley N.º 4,174, y de los decretos N.ºs 907, de 1926, y 2,490, de 1937, del Ministerio de Tierras y Colonización.

La Contraloría no ha dado curso al decreto de ese Ministerio N.º 755, de 11 del actual, por el cual se autoriza a la Junta de Exportación Agrícola para comprar el fundo denominado "Santa Teresa de Viluco", de propiedad del don Enrique Tocornal, en la suma de \$ 1.000.000, en vista de que el precio de compra excede de la cantidad que figura en el certificado de avalúo

que se acompaña a los antecedentes del inmueble que se desea adquirir.

Sobre este particular, hago presente a US. que aun suponiendo que la tasación declarada de dicho inmueble fuera más o menos similar a la tasación vigente, el precio de compra, excedería siempre, con mucho, del valor de esa tasación aumentada en un 10%, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley N.º 4,174.

Además, debo expresar a US. que deben acompañarse los documentos que exigen los decretos de Tierras y Colonización N.ºs 907 y 2,490, de 24 de abril de 1926 y 3 de noviembre de 1937, respectivamente.

Lo que digo a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.— Agustín Vigorena, Contralor General.

Santiago, 13 de septiembre de 1940.— Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 768.— Vistos, la nota de la Contraloría General de la República N.º 35,379, de 13 del actual, y el decreto supremo N.º 755, de 11 del mes en curso, expedido por el Ministerio de Agricultura, decreto:

La Contraloría General de la República, tomará razón del decreto supremo N.º 755, de 11 del actual, expedido por el Ministerio de Agricultura, y las Oficinas de Hacienda le darán el curso correspondiente.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.— Aguirre Cerda.— V. Meller B.— Dr. Allende.— Raúl Fuga.— Juan Prados Masferrer.— G. Labarca H.— Juan Antonio Iribarren.— A. Buhalde V.— Rolando Merino, Ministro de Tierras y subrogante de Fomento.— Por Relaciones Exteriores y Hacienda, Marsial Mora.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atte. a usted.— (Firma desconocida).

Santiago, 13 de octubre de 1940.— Con arreglo a lo establecido en la ley N.º 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acom-

pañar a V. E. copia del decreto N.º 938, de 27 de septiembre, pasado, expedido por el Ministerio de Salubridad y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 27 de septiembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 27 de septiembre de 1940. — Hoy se decretó lo que sigue:

Visto el acuerdo celebrado en Consejo de Gabinete, decreto:

La Tesorería Provincial de Santiago pondrá a disposición del Jefe de los Servicios de Salubridad Fusionados la cantidad de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) con el objeto de que los vaya girando a medida que las necesidades del servicio así lo requieran.

Impútese el gasto al 16-01-04 v 6, del presupuesto en vigor.

La Contraloría General de la República tomarán razón y las Oficinas de Hacienda darán curso al presente decreto.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.— **Aguirre Cerda.**— **Dr. S. Allende G.**— **Juan A. Iribarren.**— **R. Puga.**— **A. Duhalde.**— **G. Labarca.**— **Pedro Enrique Alfonso.**— **V. Mclier.**— **M. Mora.**— **R. Merino,** por Fomento y Tierras.— **J. Pradenas Muñoz.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a Ud.— **Silva.**

Santiago, 13 de octubre de 1940.— Con arreglo a lo establecido en la ley N.º 6.217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias de los decretos N.ºs 4.505 y 4.506, de 10 de septiembre pasado, expedidos por el Ministerio del Interior, insistidos por el decreto del mismo Ministerio N.º 4.507, de 11 de septiembre de 1940, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 26 de septiembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 10 de septiembre de 1940. — S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, decreto:

Suplementanse con las sumas que se indican las siguientes letras de los ítem que se expresan del Presupuesto del Interior vigente:

04-01-04. Secretaría y Administración General:

Letra f-1)	\$ 25.000
Letra g)	30.000
Letra j)	20.000
Letra k)	35.000
Letra L)	20.000 y
Letra v)	300.000

04-02-04. Servicio de Gobierno Interior:

Letra e)	\$ 40.000
Letra f-1)	60.000
Letra f-2)	15.000
Letra g)	30.000
Letra j)	9.000
Letra k)	100.000
Letra L)	30.000
Letra m)	40.000 y
Letra v)	150.000

04-04-04. Dirección del Registro Electoral:

Letra j)	\$ 210.000
--------------------	------------

Las sumas que se solicitan por el presente decreto ascienden a un total de 1.114.000 pesos.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.— **Aguirre Cerda.**— **G. Labarca H.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.— (Firma ilegible).

Santiago, 10 de septiembre de 1940. — S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, decreto:

1.º Supleméntase en la suma de \$ 400,000 el ítem 04-01-04 del Presupuesto vigente.

2.º Autorízase al Contador del Ministerio del Interior para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago hasta por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000) a fin de atender a gastos reservados.

Impútese a 04-01-04 v).

Efréndese, tómesese razón y comuníquese.

— **Aguirre Cerda.** — **G. Labarca H.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — (Firma ilegible).

Santiago, 11 de septiembre de 1940. — S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, decreto:

La Contraloría General de la República tomará razón y las demás Oficinas de Hacienda darán curso a los decretos del Ministerio del Interior N.ºs 4,505 y 4,506, de 10 del actual.

Tómese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **G. Labarca H.** — **Pedro Enrique Alfonso.** — **Marcial Mora M.** — **Juan Antonio Iribarren.** — **Alfredo Duhalde.** — **Salvador Allende.** — **Rolando Merino**, por sí y por el Ministro de Fomento. — **Raúl Puga.** — **Juan Pradenas Muñoz.** — **Víctor Moller.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **F. Jorquera.**

Santiago, 13 de octubre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley N.º 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto N.º 1,682, de 19 de agosto de 1940, expedido por el Ministerio de Fomento y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 24 de septiembre pasado.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**, Contralor General.

Santiago, 19 de agosto de 1940. — S. E. decretó hoy lo que sigue:

N.º 1,682. — Vistos los fundamentos del decreto del Ministerio de Fomento N.º 1,680, de 19 del actual, y teniendo presente lo prescrito en el artículo 5.º del decreto-ley N.º 281, de 25 de julio de 1932, y que por decretos N.ºs 534 y 886, de fecha 18 de marzo y 30 de abril últimos, respectivamente, se han declarado en estado de sobreproducción las industrias de galvanización de fierro y de elaboración de velas, decreto:

“**Artículo 1.º** La Dirección General de Impuestos Internos procederá a fijar el impuesto sobre las ventas de los fabricantes de fierro galvanizado y de velas que establece el artículo 5.º del decreto-ley N.º 281, de 23 de julio de 1932, impuesto que tendrá la tasa del dos por ciento (2%), éste es del veinte por mil (20 o/oo).

La misma Dirección General fijará, de acuerdo con la disposición precitada, la forma en que deberá efectuarse el pago del impuesto.

Artículo 2.º Las sumas que se recauden con motivo del cobro de este impuesto, se aplicarán conforme a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Fomento N.º 1,680, de fecha 19 del actual, a la adquisición de vestuario para los niños indigentes que concurren a las escuelas del Estado, y serán aplicables, en consecuencia, las disposiciones de ese decreto.

La Contraloría General tomarán razón del presente decreto, y las Oficinas de Hacienda le darán el trámite correspondiente.

— **Aguirre Cerda.** — **Rolando Merino R.** (por Fomento y por Tierras). — **Pedro Enrique Alfonso.** — **Guillermo Labarca H.** — **Marcial Mora M.** — **Raúl Puga.** — **Víctor Moller.** — **Alfredo Duhalde.** — **Salvador Allende.** — **Juan Pradenas Muñoz.** — **Juan Antonio Iribarren.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — (Firma ilegible).

Santiago, 13 de octubre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E., copia del decreto número 512, de 12 de junio de 1940, y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Agricultura, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 712, de 23 de agosto de 1940, recibidos en la Contraloría el 27 de septiembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decirlo a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **A. Vigorena**, Contralor General.

Santiago, 12 de junio de 1940.

Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 512. — Vistos estos antecedentes, la nota número 79/7270, de 4 del actual de la Junta de Exportación Agrícola, se anota el acuerdo adoptado por la referida Institución en su sesión ordinaria número 785, de mayo pasado, para comprar la chacra "Dalmacia", de propiedad de doña Adela Lorca v. de Ivulic, ubicada en Osorno y lo establecido en la letra e) del artículo 1.º del decreto supremo número 628, de 27 de septiembre de 1939, expedido por el Ministerio de Agricultura, texto refundido de las leyes números 5,394, 5,713 y 6.421.

Decreto:

1.º Autorízase a la Junta de Exportación para comprar la propiedad denominada chacra "Dalmacia", perteneciente a la señora Adela Lorca v. de Ivulic, situada en el departamento de Osorno, por el precio de 90.000 pesos pagaderos al contado, y destinada de acuerdo con el plan de fomento agrícola elaborado por el Ministerio de Agricultura en colaboración con la citada Junta de Exportación Agrícola a ampliar la Estación Experimental Genética que funciona actualmente en el fundo "Barro Blanco", de citada Junta.

2.º Los deslindes de la propiedad que se compra de acuerdo con el número 1.º del presente decreto, son los siguientes: Norte y Este, con el fundo "Barro Blanco" de propiedad de la Junta de Exportación

Agrícola; Sur, Benjamín Negrón y Guillermo Negrón, camino público Osorno a San Pablo y estero Lutún; y, Oeste, Estero Lutún y río Damas.

3.º El dominio del vendedor consta de la inscripción de fojas 248 vuelta, número 374, de fecha 30 de mayo de 1939 del Registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, y en la inscripción de herencia de fojas 249, número 375, de 30 de mayo de 1939, del mismo Registro del Conservador de Bienes Raíces citado.

Tómese razón, comuníquese, publíquese, regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización e insértese en el boletín de leyes y decretos del Gobierno. **Aguirre Cerda**. — **Victor Møller B.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda a Ud. Atte. **A. Veloso**.

Contraloría General de la República de Chile.

Toma de Razón

N.º 25166.

Santiago, 2 de julio de 1940.

Sobre observancia de la ley número 4,174 La Contraloría no ha dado curso al decreto de ese Ministerio número 512, de 12 de junio del presente año, por el cual se autoriza a la Junta de Exportación Agrícola para comprar la propiedad denominada chacra "Dalmacia", perteneciente a la señora Adela Lorca v. de Ivulic, ubicada en Osorno, por el precio de 90.000 pesos en vista de que el precio de compra excede al máximo de la tasación declarada aumentada en un 10 por ciento que establece el artículo 7.º de la ley número 4,174, de 1927, ya que, en este caso, dicha suma no podría ser superior a 47.630 pesos.

Lo que digo a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a U.S. — **Agustín Vigorena**, Contralor General.

Junta de Exportación Agrícola. — Búsqueda. — Santiago, 4 de junio de 1940.

Ref. — Solicita aprobación de S. E., el

Presidente de la República para la compra de una propiedad.

La Junta de Exportación Agrícola en su sesión ordinaria número 785, de 14 de mayo acordó adquirir la chacra Dalmacia, de propiedad de doña Adela Lorea v. de Ivulic, situada en el departamento de Osorno, en el precio de 90,000 pesos al contado y solicitar de S. E. el Presidente de la República la autorización correspondiente para realizar esta compra, de acuerdo con lo decreto supremo número 626, expedido por el Ministerio del digno cargo de U. S., con fecha 27 de septiembre de 1939, decreto que refunde en un solo texto las leyes 5,394, 5,713 y 6,421.

La compra de la chacra Dalmacia que ha sido estudiada dentro del Plan de Fomento Agrícola, elaborado por el Ministerio de Agricultura en colaboración con este organismo, tiene por objeto ampliar la Estación Experimental Genética que funciona actualmente en el fundo Barro Blanco, de propiedad de esta Junta y que es colindante con la propiedad que se desea adquirir, como asimismo simplificar el cultivo y exploración de Barro Blanco, al cual le dará más fácil acceso desde la ciudad y una con aprobación de S. E. el Presidente de la figuración más regular.

Aunque el precio de venta no guarda relación con el avalúo fiscal del predio, aquél corresponde al valor comercial de la chacra Dalmacia, debido al auge que ha experimentado el valor de la propiedad en aquella región, tanto por la riqueza agrícola de sus suelos como por las medidas gubernativas tomadas en favor de la agricultura.

Acompañó con el presente oficio los informes presentados a la Junta de Exportación Agrícola otorgados por las autoridades y entidades más representativas de la región sobre esta materia, que exponen que el precio de 90,000 pesos en que se ofrece a la Junta esta propiedad que se desea adquirir corresponde al valor comercial del predio.

Los deslindes actuales de la chacra Dalmacia son los siguientes:

Norte y Este, con el fundo Barro Blanco, de propiedad de la Junta de Exportación Agrícola; Sur, Benjamín Negrón y Guillermo Negrón, camino público de Osorno a

San Pablo y estero Lutún; y Oeste, Estero Lutún y río Damas.

La propiedad fué adquirida por la vendedora por sucesión por causa de muerte de su marido don Antonio Ivulic y según los títulos de dominio, se compone de dos porciones de terrenos adquiridas por el señor Ivulic, cuyos deslindes particulares son los siguientes:

a) Hijueta de seis cuadras superficiales; limita al norte, con hijuela de Guillermo Negrón; Sur, hijuela de Guillermo Negrón y el río Damas; Oriente, hijuela de Benjamín Negrón; y Poniente, río Damas e hijuelas número 1 de Graciela y Juan de Dios Angulo;

b) Hijuela de tres cuadras superficiales; limita al Norte, con propiedad de don Antonio Ivulic, antes del vendedor; Sur, propiedad de Guillermo Negrón y estero Lutún; Este, hijuela número 3 de Benjamín Negrón y Oeste, río Damas y estero Lutún.

La posesión efectiva que de la herencia de don Antonio Ivulic se concedió a la vendedora, se encuentra inscrita a fojas 248 vuelta número 347, con fecha 30 de mayo de 1939, del Registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, y la inscripción de herencia a favor de la señora Lorea v. de Ivulic rola a fs. 249, número 375, con fecha 30 de mayo de 1939, del mismo registro del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

En virtud de lo expuesto, ruego a U. S. que si lo tiene a bien, se sirva obtener la prescrito en la letra c) del artículo 1.º del República, de acuerdo con la disposición legal citada, a fin de que este organismo pueda proceder a la adquisición de la propiedad a que me he referido.

Saluda atentamente a U. S. — **Marcos Maturana Vergara.**

República de Chile,
Contribuciones sobre Bienes Raíces.
Comprobante de pago.
Tesorería Comunal de Osorno.

Propietario. — Ubicación a nombre del predio. — Ivulic Antonio. — Rol número 4814. — Avalúo Hipoteca. — 43300. —

Avalúo Disponible. — 43300. — Teca 9.—
Anual. — Avalúo exento.

Contribución semestral. — 19490.

Primer semestre 1940.

Descuentos

Líquido

Intereses penales

Derechos Racaud.

Costas Procesales

Total Pagado

Fecha de Cancelación

Liquidación Tesorero o Cajero.

Sociedad Agrícola y Ganadera Osorno.—
Osorno, 6 de enero de 1940.— Esta Gerencia estima que el valor de noventa mil pesos convenido entre la Junta de Exportación Agrícola y la Suc. Antonio Ivulic, para la adquisición de la chacra "Dalmacia", perteneciente a esta última, y a objeto de completar la capacidad de la Estación Genética de Barro Blanco, corresponde al valor comercial actual de dicha propiedad, dada su situación en las afueras de la ciudad de Osorno, en donde la propiedad se valoriza rápidamente.

Sociedad Agrícola y Ganadera.— Lohrmann, Gerente Tesorero.

Osorno, 6 de enero de 1940.— Señor don Max Nusser, Presidente de la Sago.—Presente.— Muy señor mío:

Del conocimiento que tengo de la chacra "Dalmacia" perteneciente a la Suc. Antonio Ivulic, y de la ubicación y posibilidades de ella, puedo manifestar a usted que efectivamente el valor de noventa mil pesos convenido por su dueño y la Junta de Exportación Agrícola está dentro del precio comercial actual de dicha propiedad.

De usted muy atentamente. — Banco Osorno y La Unión.— Gerente.

Osorno, 6 de enero de 1940.— Señor don Max Nusser.— Presidente de la Sago. — Presente.

De nuestra consideración:

Evacuando su consulta acerca del valor comercial actual de la chacra "Dalmacia", perteneciente a la Suc. de don Antonio

Ivulic, consideramos que la suma de noventa mil pesos convenida entre la Junta de Exportación Agrícola y los propietarios se encuentra dentro de los límites comerciales de dicha propiedad, pues por su ubicación corresponde a un barrio suburbano de la ciudad de Osorno, y, en consecuencia, su valorización es considerable.

Saludamos a usted con especial consideración.— Por Banco de Chile.— **Agente.**

Osorno, 6 de enero de 1940.— Señor don Max Nusser, Presidente de la Sago.— Presente.

De nuestra consideración:

Con respecto a nuestra opinión referente al precio comercial de la chacra "Dalmacia", perteneciente a la Suc. Antonio Ivulic, y que la Junta de Exportación Agrícola adquirirá para agrandar la capacidad de la Genética de Barro Blanco, puedo manifestar a usted que la suma de noventa mil pesos que se ha convenido como precio está de acuerdo con la apreciación comercial de esa propiedad, dadas su ubicación y mejoras.

De usted con toda consideración.— **A. Hechenlettner**, Agrónomo Provincial de Osorno.

Osorno, 6 de enero de 1940.— Señor Max Nusser, Presidente de la Sago.— Presente.

Muy señor mío:

En respuesta a su consulta respecto al valor comercial actual de la chacra "Dalmacia", perteneciente a la Suc. Antonio Ivulic, y que adquirirá la Junta de Exportación Agrícola para completar la cabida del fundo Barro Blanco, manifestamos a usted que el precio cobrado de noventa mil pesos se encuentra dentro de las posibilidades comerciales de esa propiedad, a pesar de tener un avalúo fiscal inferior.

Saludamos a usted con especial atención.— **Rafael Sáez**, Primer Alcalde.

Santiago, 23 de agosto de 1940.— Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 712.— Vistos, el decreto supremo N.º 512, de 12 de junio último, expedido por

el Ministerio de Agricultura y lo informado por la Contraloría General de la República en nota N.º 23,166, de 2 de julio pasado, decreto:

La Contraloría General de la República tomará razón del decreto supremo N.º 512, de 12 de junio último, expedido por el Ministerio de Agricultura, y las Oficinas de Hacienda le darán el curso correspondiente.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—**P. Aguirre Cerda.—Dr. Allende.—V. Möller.—G. Labarca H.—Raúl Puga.—A. Duhalde V.—Rolando Merino.—Marcial Mora M.—Juan Antonio Iribarren.—Juan Pradenas Muñoz.—Pedro Enrique Alfonso.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted atte.—**A. Veloso.**

7.º De la siguiente moción del honorable Senador don Alejo Lira Infante:

Honorable Senado:

El señor Pablo Riechling, profesor de alemán e inglés en el Liceo de Hombres de Puerto Montt, obtuvo su jubilación por decreto del Ministerio de Educación Pública N.º 1,990, de 3 de junio de 1937, con 10 años de servicios y una pensión mensual de \$ 240.

Antes de ser nombrado profesor en ese Liceo, había servido en establecimientos particulares de enseñanza de Puerto Varas durante 15 años; de 1910 a 1915, en la Escuela Alemana como profesor y director; y de 1915 a 1925, en el Instituto Chileno-Alemán, que él fundara, como profesor y director-propietario.

Los informes de los Inspectores del Ministerio y de las autoridades de la Provincia de Llanquihue son unánimes en reconocer el espléndido pie en que el señor Riechling supo colocar y mantener su colegio. Y en el presupuesto de la República se consultaba anualmente una subvención a su favor, atestiguándose de este modo su carácter de cooperador de la enseñanza nacional.

Con fecha 5 de agosto de 1937 se promul-

gó la ley N.º 6,068, cuyo artículo 1.º dice: "Los profesores que hayan servido en establecimientos fiscales de enseñanza tendrán derecho a que se les reconozcan, para los efectos de su jubilación, los años servidos en la enseñanza particular antes del 30 de junio de 1936, siempre que estos servicios no se hayan prestado simultáneamente con la enseñanza fiscal. Los años de servicios a que se refiere el inciso precedente no podrán, en ningún caso, exceder de 10 años".

El señor Riechling no ha podido acogerse a los beneficios de esta ley por haber obtenido su jubilación con ligera anterioridad a su promulgación. Hay una diferencia de solamente dos meses entre la fecha de la jubilación y la de la ley 6,068.

Parecería equitativo, entonces, corregir los efectos de tan fatal circunstancia colocando al señor Riechling en la situación que le habría correspondido con sólo retardar un poco de tiempo el decreto que lo jubiló.

Más, existen también razones de justicia que hacen al señor Riechling merecedor de un tratamiento de excepción. Ha sido un excelente maestro que entregó por entero sus sobresalientes facultades intelectuales y sus poderosas energías a las tareas docentes, con entusiasmo y abnegación, con olvido de sus intereses pecuniarios y con sacrificio de su salud.

Los informes a que más arriba se hace referencia, dejan constancia de su trabajo infatigable y eficiente en la educación de varias generaciones de niños de ambos sexos de la extensa región del lago Llanquihue, y dan testimonio, asimismo, de su desprendimiento y de la largueza con que proveía de becas, de textos y material de enseñanza a los escolares sin recursos.

La situación presente del señor Riechling es dolorosa; enfermo, inválido, con la vista perdida, en las puertas de la vejez, no cuenta con otra entrada para hacer frente, en compañía de su esposa, a las inexorables necesidades de la existencia, que su exigua pensión.

Corresponde a los Poderes del Estado recompensar los desvelos de un cuarto de siglo dedicados al desarrollo de la cultura

del país, sin miras de lucro y a expensas de la salud, y mitigar en algo la condición de infinita miseria de sus años postreros.

En atención a las consideraciones expuestas, vengo en proponer a la aprobación del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédesse, por gracia, a don Pablo Riechling un abono de 10 años, por servicios prestados en la enseñanza particular.

Artículo 2.º La jubilación de que actualmente goza se rectificará de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior".—

Alejo Lira I., Senador por las Provincias de Valdivia a Magallanes.

8.º De las siguientes presentaciones:

Leonardo Guzmán, Director General de Sanidad, saluda respetuosamente a su amigo y Presidente, señor Miguel Cruchaga Torcorral, y se permite mandarle mayores atenciones en referencia con el proyecto de Sanidad, atreviéndose a rogarle, para ahorrar tiempo, que se ponga a las órdenes de los señores Senadores el Boletín impreso de la Cámara de Diputados.

Aprovecha, además, para decirle que este proyecto fué aprobado por la Comisión de Hacienda por miembros tan distinguidos, como son don Fernando Varas, don Alejandro Dussillant, don Leoncio Toro, don Carlos Acharán Arce, don Joaquín Prieto Concha y otros más.

Guzmán le agradecerá al distinguido amigo, cuanto haga en favor de este proyecto, que en razón de los argumentos que se han dado, es de estricta justicia.

Santiago, 11 de septiembre de 1940.

Chillán, 2 de septiembre de 1940.

Señor Presidente:

El Consejo Provincial de Reconstrucción y Auxilio de Ñuble, en su sesión celebrada con fecha de hoy, acordó dirigirse, por su digno intermedio, al Honorable Senado de la República, dándole a conocer sus deseos ante el proyecto aprobado por la Honorable

Cámara de Diputados respecto al traslado de la comuna de Quillón de esta provincia para formar el antiguo departamento de Puchacay, de la provincia de Concepción. A la vez, señor Presidente, que acordó darle a conocer sus deseos frente a este proyecto, acordó, también, solicitar del Honorable Senado el rechazo de dicho proyecto.

Las razones que han movido al Consejo Provincial de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para formular esta petición al Honorable Senado, son las siguientes:

El traslado de la comuna de Quillón al departamento de Puchacay significa una mayor distancia entre Quillón y Florida que desde Quillón a Bulnes. Desde Quillón a Florida hay una distancia de 28 kilómetros, mientras que desde Bulnes lo separan menos de 18 kilómetros.

Por otra parte, honorable señor Presidente, desde el pueblo de Bulnes existen medios de locomoción ya establecidos y de servicios permanentes por excelente camino, mientras que a Florida habría que restablecerlo empezando por el arreglo definitivo del camino, ya que en la actualidad el servicio de locomoción motorizada se interrumpe en el invierno.

Hacen valer los vecinos de Quillón, en forma muy justa, que para trasladarse a los ferrocarriles de Bulnes apenas tienen que hacer un desembolso de cinco pesos, mientras que a Concepción les demanda un gasto superior a cuarenta pesos.

Se hace presente, además, que para cualquier diligencia que obligara la presencia de alguno de los pobladores de Quillón en Concepción, deberían emplear mínimo dos días, con los gastos de alojamiento y agregados que es fácil imaginar y para ir a Chillón sólo emplean un día pudiendo regresar en el mismo, a sus respectivos hogares y en horas oportunas, debido a los medios de locomoción existentes.

Por otra parte, honorable señor Presidente, los vecinos de Quillón hacen también valer que para cualquier gestión administrativa en Bulnes sólo emplean cuatro horas, de ida y regreso, y para realizarlas en Florida deberían emplear un día entero.

Pero hay un punto más grave aun, honorable señor Presidente, que señalan, con mucha razón, los vecinos de Bulnes y es que la

sección territorial que hoy comprende la Subdelegación de Cerro Negro, extraordinariamente poblada, quedaría materialmente impedida para llegar a Florida, pues sus habitantes tendrían que hacerlo por Concepción con subidos gastos o atravesar una extensión enorme que, sin exagerar, los obligaría a recorrer, por pésimos caminos, una distancia de más de 40 kilómetros y, en cambio, para venir a Bulnes lo hacen con mucho más facilidad y con gasto muy inferior.

Debo expresar, además, al honorable señor Presidente, en representación del Consejo Provincial de Reconstrucción y Auxilio de Ñuble, que los vecinos de Quillón, particularmente los modestos por sus recursos económicos, realizan su pequeño comercio en la ciudad de Bulnes y en la ciudad de Chillán y en casos de enfermedad se sirven de los Hospitales de estas dos ciudades nombradas.

Mucho se ha hablado en esta provincia de que se pretende trasladar la Corte de Apelaciones. Naturalmente, señor Presidente, que con el traslado de la comuna de Quillón, que representa para Ñuble una población cercana a los 10,000 habitantes, se lograría debilitar en gran parte la labor de nuestra Corte de Apelaciones y robustecer, por lo demás, los deseos de los que pretenden que sea suprimida.

Muchas otras razones se han expuesto, honorable señor Presidente, para justificar la mantención de la comuna de Quillón dentro de la provincia de Ñuble y que son, a juicio del Consejo Provincial, irrefutables.

Estiman los habitantes del departamento de Bulnes y en forma muy especial los habitantes de la comuna de Quillón, que dado el caso de que los patrocinantes del proyecto insistieran, sería previo se realizara un plebiscito en la seguridad casi absoluta de que éste habrá de dar como resultado que cerca del 100 por ciento de los habitantes optarán por continuar con la comuna de Quillón anexada al departamento de Bulnes de la provincia de Ñuble.

Los habitantes de Ñuble, honorable señor Presidente, aducen una razón, también, de carácter sentimental que, a juicio del suscrito y del Consejo Provincial de Reconstrucción y Auxilios, no puede, en las ci-

cunstancias actuales, dejar de considerarse. Me refiero a que la provincia de Ñuble fué una de las que más sufrió con motivo de la catástrofe del 24 de enero del año pasado y que restarle una parte importante de su territorio significa un golpe muy duro a la parte económica de la provincia.

Rogando al honorable señor Presidente y por su digno intermedio, al Honorable Senado de la República, se sirva acoger favorablemente los anhelos de los habitantes de Ñuble, me permito expresarle mis saludos y sentimientos de mi más distinguida consideración.— **Pedro Foblete Vera**, Presidente del Consejo Provincial de Reconstrucción y Auxilio de Ñuble.

Una de vecinos de la comuna de Quillón, en que hacen algunas observaciones sobre el mismo asunto anterior.

Una de don Hormidas Henríquez, en que hace algunas observaciones al proyecto de ley sobre compra de la Compañía de Desagües por la Municipalidad de Valparaíso; y

Una de los agricultores y Comunidades Canalistas que se indican, en que formulan observaciones al proyecto de ley sobre obras de riego.

9.º De cinco solicitudes:

Una de don Luis Astorga, en que solicita aclaración de la ley 5,099, que le concedió el derecho a jubilar como empleado de los Ferrocarriles del Estado.

Una de doña Constanza Letelier viuda de Pinochet, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Blanca Vergara viuda de Neira, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Sara Klein viuda de Rodríguez, en que solicita pensión de gracia.

Y una de doña Agustina Isolina, doña María Beatriz y Florinda Altamirano Lobos, en que solicitan aumento de montepío.

10. De la siguiente nota de don Augusto de Ramón:

Antofagasta, 14 de septiembre de 1940.—

Señor Presidente del Honorable Senado:—Santiago.

Señor: Con fecha 4 del presente, he recibido su atento oficio de fecha 26 de agosto último, número 391, en el cual se me comunica mi designación de Consejero del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, hecha por el Honorable Senado, el día 4 de agosto.

Al acusar recibo de ese oficio, me es grato manifestar al señor Presidente y por su intermedio a todos los honorables señores Senadores, mis agradecimientos por la honrosa distinción de que he sido objeto.

Saluda atentamente a S. S.— **Augusto de Ramón C.**

11. Del siguiente telegrama del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay:

Señor Presidente del Senado.—Santiago.

Por alto intermedio vuestra Excelencia, agradezco nombre mi Gobierno y pueblo paraguayos significativo acuerdo del Honorable Senado esa nación hermana disponiendo presentación sus condolencias motivo fallecimiento mariscal Estigarribia. — **Salomoni**, Ministro de Relaciones.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

Observaciones sobre la Cuenta

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1.º, en 16 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

—Durante la Cuenta:

El señor **Urrutia** (Refiriéndose a los oficios del señor Ministro de Defensa Nacional, en que solicita los antecedentes que originaron proyectos de ley en favor de

los señores Remigio Pradenas Cisternas, Manuel Letelier Urquiola y Valericio Segundo Andrade Morales).— ¿Me permite?

Me parece que los Senadores deben imponerse de esos documentos antes de acceder a lo solicitado.

El señor **Rivera**.— Que se manden en copia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se mandarán en copia.

El señor **Urrutia**.— Yo desearía imponerme de esos antecedentes antes de que se envíen.

El señor **Secretario**. — Quedarán para Tabla los oficios.

—Después de un momento:

El señor **Urrutia** (Refiriéndose a copias y antecedentes de decretos de insistencia, enviados por la Contraloría General de la República).— Estimo que estos antecedentes relativos a decretos de insistencia es conveniente insertarlos en el Boletín de Sesiones, para que podamos imponernos de ellos.

El señor **Lira Infante**.— Podríamos, desde luego, oír a qué decretos se refieren los antecedentes que han llegado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se pediría a la Comisión de Hacienda que haga un resumen de estos decretos, porque son muchos. Ella podría darnos un informe.

El señor **Urrutia**.— Considero que estos antecedentes deben insertarse íntegramente en el Boletín de Sesiones. No creo que los decretos vayan a ser muchos: se han dictado tantos durante el año, que tal vez no quedará ya sobre qué dictarlos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se publicarán en el Boletín de nuestras sesiones, de aquí en adelante, los oficios que la Contraloría envíe.

El señor **Rivera**. — ¿Y éstos de ahora también?

El señor **Lira Infante**.— ¿Comenzando por éstos?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Comenzaremos por éstos.

Incidentes

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En

trando en la Hora de Incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Rivera.

El señor **Lira Infante**.— A continuación la pido yo.

PERMISO PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor **Secretario**.— El honorable Senador señor Ríos Arias pide permiso para ausentarse del país por más de treinta días.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se otorgará el permiso solicitado.

Acordado.

DERECHO A OPTAR ENTRE LA JUBILACION Y EL DESAHUCIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON 15 O MAS AÑOS DE SERVICIOS.

El señor **Secretario**.— Los honorables Senadores señores Alessandri y Valenzuela formulan indicación para que se tome inmediatamente en consideración el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se modifica la ley número 6,606, de 2 de agosto de 1940, que concede al personal de la Administración Pública con quince o más años de servicios, el derecho a optar entre la jubilación y el desahucio.

El proyecto está informado por la Comisión respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada, entrando a tratar inmediatamente del referido proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Dice el informe:

“Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros sobre el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que mo-

difica la ley N.º 6,606, de 2 de agosto de 1940.

La ley N.º 6,606 concedió al personal civil de la Administración Pública, que cuente con más de cinco años de servicios, y que debe abandonar sus funciones por efecto de reorganizaciones, supresiones de empleos, declaración de vacancia o renuncia no voluntaria, el derecho a optar entre el desahucio o la jubilación, liquidada ésta sobre la base de los años de servicios y los porcentajes que al respecto establecen las leyes vigentes sobre jubilación.

Esta ley previno, para el futuro, la situación del empleado público que puede verse despedido u obligado a presentar su renuncia, dándole, siempre que tenga más de 15 años de servicios, derecho a optar entre estos dos beneficios.

El proyecto de ley en informe complementa la ley antes citada, otorgando igual beneficio a los demás empleados fiscales, semifiscales e independientes. Al mismo tiempo concede el beneficio de la opción a aquellos empleados que, reuniendo los requisitos exigidos por la ley N.º 6,606, hubieran quedado cesantes con posterioridad al 24 de diciembre de 1938, y no hubieren podido jubilar.

Vuestra Comisión cree que este proyecto debe ser aprobado, ya que, por una parte, es justo conceder, en esta materia, a los empleados de los demás servicios fiscales, semifiscales e independientes, los mismos beneficios que a los de la administración civil del Estado; y, por otra parte, no parece justo dejar al margen de los beneficios de la ley 6,606, y de la opción que ella consagra, a aquéllos que, teniendo 15 años de servicios, quedaron, sin embargo, sin posibilidad de jubilar, por haber tenido que retirarse, contra su voluntad, antes de la dictación de aquélla.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado”.

El proyecto dice:

“**Artículo 1.º** Agrégase en el artículo 1.º de la ley número 6,606, de 2 de agosto de 1940, a continuación de las palabras: “Ad-

ministración Pública”, la frase: “y el personal de los demás servicios fiscales, semi-fiscales e independientes...”

Artículo 2.º Agrégase al artículo 1.º de la ley N.º 6,606, de 2 de agosto de 1940, el siguiente inciso:

“Igual derecho se concede a los empleados que, reuniendo los mismos requisitos exigidos en el inciso anterior, hubieren quedado cesantes con posterioridad al 24 de diciembre de 1938 y no hubieren podido jubilar.

El desahucio que hubieren percibido será devuelto con el 10 por ciento de la pensión de jubilación que les correspondiere, la que se pagará desde la fecha de la cesantía, y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas recibirá el valor de las imposiciones que hubiere devuelto, mediante el otorgamiento de un préstamo que hará por igual valor a los interesados, y el que será cancelado con el 10 por ciento de la pensión de jubilación.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Urrutia**.— Estimo que en este período extraordinario de sesiones, convocado por el señor Presidente del Honorable Senado, debemos proceder con mucha cautela en la discusión, despacho y aprobación de los diversos proyectos incluidos en la Tabla.

Por mi parte, estoy dispuesto a que en todo caso se dé cumplimiento a todas las disposiciones reglamentarias para que así el Congreso, especialmente el Honorable Senado, apruebe los proyectos con debido estudio. Recordarán los señores Senadores que asistieron a la sesión diurna celebrada el 17 de septiembre pasado, prorrogada hasta las 11 P. M., en qué forma nos dimos cuenta de que había una cantidad inmensa de proyectos que habían sido eximidos del trámite a Comisión, y que, sin embargo, en el curso del debate, se vió que no eran de aquellos proyectos que puedan ser discutidos sobre Tabla.

En cuanto al proyecto que se discute, no me he podido imponer de él por la simple

lectura que ha hecho el señor Secretario; pero ha sido informado por las respectivas Comisiones del Honorable Senado y de la Cámara.

Mis observaciones se refieren a la discusión de todos los proyectos que se presenten y discutan en el período extraordinario de sesiones.

El señor **Martínez Montt**.— Deseo referirme solamente a lo que acaba de manifestar el honorable señor Urrutia.

Creo que las observaciones que ha formulado el honorable señor Senador están muy bien y deben ser tomadas en consideración por el Honorable Senado. Se han despachado con precipitación en el período ordinario recién pasado, una serie de proyectos destinados a ayudar a personas o entidades que iban a ser beneficiadas con dichos proyectos; pero el resultado ha sido que en vez de recibir beneficios, se les ha perjudicado, perjudicando, al mismo tiempo, al Erario Nacional, y no creo que estén lejos de esta situación los proyectos presentados por el propio Ejecutivo sobre aumentos de sueldos a diversas reparticiones públicas.

Como he dicho, estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Urrutia, y seré inflexible para pedir que todos los proyectos sean informados, porque de esta manera no tendremos que estar modificando a diario las leyes, como ha ocurrido en repetidas ocasiones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

El señor **Ureta**. — Ruego al señor Secretario se sirva leer el artículo 1.º de la ley 6,606, a que se refiere el artículo en debate.

El señor **Secretario**. — La ley 6,606 no

aparece en las recopilaciones de leyes, por ser de fecha muy reciente.

SUPRESION DE UNA SESION

El señor **Lira Infante**. — Mientras se obtiene el texto de la ley 6,606, el Senado podría tomar una resolución con respecto a las sesiones de mañana, señor Presidente.

Si se va a suprimir una de ellas, yo preferiría que fuera la de la tarde, porque la Comisión Mixta de Presupuestos debe sesionar a esa misma hora.

El señor **Secretario**. — Se acordó, señor Senador, suprimir la sesión matinal de mañana miércoles.

El señor **Lira Infante**. — Pero ayer se dijo que esto se resolvería hoy.

En consecuencia, mi indicación sería para suprimir la sesión de la tarde que debería tener lugar mañana, a fin de dar tiempo a la Comisión Mixta para sesionar y poder oír la exposición que hará el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordaría no celebrar la sesión de 4 a 7 de la tarde de mañana.

El señor **Martínez Montt**. — Yo voy a oponerme.

El señor **Lira Infante**. — En todo caso se votaría mi indicación.

El señor **Martínez Montt**. — No, porque estamos en el mismo caso de ayer: se necesita la unanimidad de la Sala para suprimir una sesión.

El señor **Lira Infante**. — Entonces serían cuatro las sesiones que tendrían lugar esta semana.

El señor **Martínez Montt**. — En este caso hago la misma objeción que se hizo ayer, y me opongo en las mismas condiciones que el honorable señor Rivera.

DERECHO A OPTAR ENTRE LA JUBILACION Y EL DESAHUCIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON 15 O MAS AÑOS DE SERVICIOS.

El señor **Maza**. — El proyecto que estamos procurando discutir en este momento, ¿se trataría por acuerdo de la Sala?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Por resolución de la Sala se acordó tratar inmediatamente éste proyecto, y no se prosigue su discusión porque el honorable señor Ureta pidió que se diera lectura al artículo que se cita de la ley 6,606, de 2 de agosto del presente año.

El señor **Ureta**. — He pedido que se dé lectura al artículo 1.º de la ley número 6,606 porque, tal como está redactado el artículo en debate, es obscuro.

Dice:

“Artículo 1.º Agrégase en el artículo 1.º de la ley número 6,606, de 2 de agosto de 1940, a continuación de las palabras: “Administración Pública”, la frase: “y el personal de los demás servicios fiscales, semi-fiscales e independientes...”.

¿Qué significa este personal de servicios independientes? ¿Se aplica a los empleados particulares, que son independientes, o no? Si se aplicara a los empleados particulares, yo me opondría a la aprobación de este artículo. Si se aplica sólo al personal de la Administración Pública, no tendría inconveniente en aceptarlo en los términos en que viene redactado. Por eso, para determinar el alcance de este agregado, he pedido la lectura del artículo 1.º de la ley 6,606.

El señor **Alessandri**. — Se refiere exclusivamente al personal de los Servicios Públicos; no puede referirse a los empleados particulares, porque la ley alude exclusivamente al personal dependiente del Estado.

El señor **Silva Cortés**. — Debe de tratarse de los Servicios Independientes para los efectos del Presupuesto, que son el Consejo de Defensa Fiscal y la Contraloría. En una de las Subcomisiones figuran éstos como Servicios Independientes para el estudio del Presupuesto.

El señor **Alessandri**. — Son los servicios autónomos, pero formados exclusivamente por empleados del Estado.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º de la ley 6,606 dice así:

“El personal civil de la Administración Pública acogido a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que acredite tener 15 años, o más, de servicios públicos, y que deba abando-

nar sus funciones por efectos de reorganizaciones, supresiones de empleos, declaración de vacancia o renuncia no voluntaria, y siempre que ésta no sea motivada por comisión de delito, podrá sin necesidad de acreditar imposibilidad física, optar entre el desahucio o la jubilación, liquidada ésta sobre la base de los años de servicios y los porcentajes que al respecto establecen las leyes vigentes sobre jubilación”.

Y el proyecto que se discute propone agregar, después de la frase “El personal civil de la Administración Pública”, la siguiente: “y el personal de los demás servicios fiscales, semifiscales e independientes”.

El señor **Ureta**. — Siempre que se trate de empleados públicos, acepto el proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en el artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

El señor **Guzmán**. — Habría que eliminar, señor Presidente, en conformidad a lo manifestado por el honorable señor Ureta, lo relativo a los empleados de servicios independientes, porque no tiene objeto.

El señor **Silva Cortés**. — Y se presta a confusiones, porque si se dice “el personal de la Administración Pública” y, además, “de los servicios independientes”, hay contradicción.

El señor **Alessandri**. — Yo no creo que sea innecesaria la palabra “independientes”, porque, de acuerdo con la terminología de las leyes, existe personal de la Administración Pública, personal de los Servicios Semifiscal, y personal de los Servicios Independientes. Hay ciertas leyes que han creado servicios del Estado con autonomía, o sea, independientes, y la Ley de Presupuestos los llama Servicios del Estado Independientes, como el Consejo de Defensa Fiscal y la Contraloría.

El señor **Alessandri**. — La ley se refiere únicamente a Servicios del Estado.

El señor **Rivera**. — ¿No comprendería este artículo al personal del Congreso? Sería conveniente incluir en la disposición a este personal, que debería gozar de los beneficios indicados.

El señor **Guzmán**. — El informe de Comisión de la Cámara de Diputados ¿no dirá algo que pueda aclarar esto?

El señor **Secretario**. — Dice el informe en su parte pertinente:

“La moción en estudio tiende a incorporar en los beneficios de esta ley al personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, que se encuentra también acogido al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que no existe razón alguna para dejar al margen de la ley número 6,606 al personal de la Beneficencia, que se encuentra expuesto a reorganizaciones y a otras medidas de igual naturaleza, ha considerado muy justa la moción del señor Morales San Martín y por ello recomienda a la Honorable Cámara tenga a bien prestarle su aprobación... etc.”.

El señor **Alessandri**. — No puede haber duda, porque la Ley 6.606 se refiere sólo a servicios del Estado, y la observación del honorable señor Ureta dice relación con los empleados particulares.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No hay duda de que el artículo se refiere a los empleados públicos.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo dejándose establecido que se refiere exclusivamente a empleados públicos.

Acordado.

En disensión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En disensión el artículo 3.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente lo daré por aprobado.

Aprobado.

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONGRESO NACIONAL.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En la Hora de Incidentes, tiene la palabra el honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**.—Quiero referirme en esta primera sesión de trabajo del Honorable Senado, a los comentarios que se han hecho en la prensa de Izquierda y en círculos del Frente Popular, respecto de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Congreso Nacional.

Se ha hecho gran caudal y se ha querido producir escándalo en torno al uso legítimo de una facultad que confiere a la mayoría del Senado la Constitución Política del Estado y se ha pretendido todavía, envolver a personas extrañas al Congreso, y que merecen respeto, en este ejercicio legítimo de facultades, atribuyéndole fines que no tiene y caracteres que nadie ha querido darle.

Hablo en nombre absolutamente personal, porque no deseo envolver a otros honorables Senadores en lo que voy a expresar; pero como a mí me cupo cierta parte en la petición de Convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Congreso, me creo en el deber de esclarecer este punto en lo que a mí respecta.

Se ha llegado a decir, señor Presidente, que para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, se movió al Senador que habla por intermedio del jefe de su partido y del ex Presidente de la República, señor Arturo Alessandri. Quiero declarar en la forma más categórica que en lo que respecta al ex Presidente señor Alessandri, no ha habido la menor acción o ingerencia de su parte en esta Convocatoria. Debo decir que antes de esta petición de Convocatoria no había tenido el agrado de hablar con el señor Alessandri, sino desde hacía muchos meses. De modo que no ha habido ingerencia ni iniciativa alguna de parte de don Arturo Alessandri en este asunto.

En cuanto a mí, si que asumo una parte de la responsabilidad que pudiera corresponderme. En la Junta Ejecutiva de mi partido propicié la idea de que se convocara al Congreso a sesiones extraordinarias, y lo hice, porque creo que la acción de una

oposición debe ser enérgica, debe ser vigilante en todo momento, y que la forma regular que la ley y la Constitución acuerdan a la oposición para ejercer estas facultades legítimas es haciendo una oposición abierta francamente y, principalmente, en el seno del Congreso Nacional. Hubo discrepancias de opiniones a este respecto; pero la tesis que yo he sustentado triunfó en mi partido. Consultados otros partidos, también fueron del mismo parecer, sin que de manera alguna entrañara esta iniciativa o esta acción de los partidos opositores una acción revolucionaria y, mucho menos, violatoria de la Constitución Política del Estado.

También se ha hablado de que hubo sorpresas para sacarle la firma a algunos Senadores, y se ha llegado a decir que se hizo uso de las hojas en blanco, de aquéllas que se utilizan para pedir citación a sesiones especiales en las Cámaras. Nada más falso que tal especie. A mí se me entregó la petición de citación a sesiones del Congreso cuando ya estaba firmada por casi la unanimidad de los Senadores liberales y conservadores, y se me encargó consultar a otros Senadores, no pertenecientes al Frente Popular y que no militan en nuestras filas. A todos ellos—todos ellos están aquí presentes—les hice saber de qué se trataba. Después de conocer fehacientemente lo que se perseguía, firmaron a conciencia; de manera que es ésta una imputación injuriosa para aquellos Senadores, a quienes se les hace aparecer como que no sabían lo que firmaban, y calumniosa para mí, señor Presidente, haciéndoseme aparecer como sorprendiendo a algunos señores Senadores. Aquí están los señores Senadores presentes y estoy cierto de que ninguno—porque todos ellos son hombres de bien—podrá desmentirme afirmando que esto no es efectivo.

El señor **Morales**.—Desde luego, yo confirmo las palabras de Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.—Yo también.

El señor **Estay**.—Y yo voy a decir algunas palabras en seguida, señor Presidente.

El señor **Rivera**.—De manera que aquí se ha querido levantar una tempestad en un vaso de agua, para seguir en esta obra nefasta de inquinas, odios y pasiones que tan anarquizado tiene al país.

Felizmente, la palabra severa del señor

Ministro del Interior— debo reconocerlo — puso las cosas en su lugar y reconoció que éste era el ejercicio legítimo de una facultad que la Constitución confiere a los miembros del Congreso.

Pero, si esto es censurable de parte de una prensa apasionada, que no escatima medios para especular con estas cosas normales, dándoles un carácter sensacional, no es permisible que dirigentes de partidos políticos que ya han recorrido bastante camino en la vida democrática, después de haber abandonado los senderos revolucionarios, como el honorable señor Grove don Marmaduke, aquí presente, expresen en un mitín reducido a que fué convocado el pueblo de Santiago, el día viernes último, palabras como las que el Senador me va a oír:

“La citación del Congreso a sesiones extraordinarias, atropellando al Ejecutivo, se ha hecho con el objeto de impedir la discusión de los proyectos gubernativos de interés popular y dedicarse a discutir asuntos que no interesan a las masas trabajadoras. Intentan plantear un nuevo conflicto entre el Presidente y el Ejecutivo, como ya lo hicieron al Presidente Balmaceda, a fin de crear dificultades de tal orden que provocaran clamor insurreccional”.

Pues bien, señor Presidente, ya hemos visto que en el presente caso no ha habido ningún atropello al Ejecutivo, como tampoco lo hay cuando el Presidente de la República convoca a sesiones extraordinarias al Congreso Nacional, porque, en este punto, la Constitución, precisamente, deja en igualdad de condiciones al Presidente de la República y a la mayoría de cualquiera de las ramas del Congreso para pedir sesiones extraordinarias. Si el Presidente de la República, haciendo uso de esta facultad, cita al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, sería una torpeza y una ignorancia sostener que el Presidente de la República atentaba contra el Congreso Nacional y atropellaba sus fueros. Lo mismo cabe decir del Congreso Nacional cuando hace uso de esa legítima facultad, sin atropellar a nadie.

Además, señor Presidente, se dice que esta convocatoria ha tenido por objeto impedir la discusión de proyectos gubernativos de interés popular. Basta dar una ojeada a la Tabla Ordinaria preparada por los

Presidentes de Comisiones de esta rama del Congreso, para comprobar que el 70 u 80 por ciento de los proyectos incluidos en dicha Tabla son de iniciativa del Ejecutivo o de Senadores de Izquierda.

En consecuencia, no es efectivo que en la presente convocatoria no se vayan a discutir proyectos que interesan al pueblo, o a las masas trabajadoras, como se dice, a menos que el Ejecutivo no interprete bien cuál es el interés del pueblo y de la masa trabajadora.

Pasando a otro orden de ideas, quiero dejar constancia de la complacencia con que ha visto el país las declaraciones formuladas por algunos Ministros de Estado en contra de intentos claros y francos de violación de las garantías individuales establecidas en nuestra Constitución.

No parte desde los bancos de la oposición esas tentativas violatorias de la Constitución; parten de los partidos que dicen apoyar al Gobierno. En efecto, en uso de legítimos derechos, se ha convocado a un gran comicio público a los habitantes de Santiago para que manifiesten su repudio al comunismo. Pues bien, el Partido Socialista y el Comunista y un pseudo partido, la Confederación de Trabajadores de Chile, se han alzado en forma airada pidiendo que se evite esa reunión, y que se la evite por la fuerza.

Esto sí, que es atentar contra los derechos establecidos y garantidos por la Constitución; esto, sí, que es revolucionario y despreciable; esto, sí, que es antidemocrático. De manera que quienes impulsan estos ademanes por parte del Gobierno atentan contra la Constitución del Estado y atentan contra el régimen de Gobierno.

Es leal y caballeroso reconocer que también a este respecto ha habido declaraciones plausibles de parte del señor Ministro del Interior, quien ha manifestado en forma terminante que, en resguardo de uno de los derechos que la Constitución garantiza, se celebrará ese comicio a que se ha invitado a los ciudadanos de Santiago, de acuerdo con las normas que las leyes establecen, es decir, con permiso previo para efectuarlo y que se concurra a él sin armas.

El señor Gumucio.— La Constitución es-

tablece que los comicios pueden efectuarse sin permiso previo.

El señor Rivera. —Sin embargo, se ha pedido el permiso a la autoridad local, de acuerdo con leyes en vigencia. La Constitución, reconozco, no exige esa autorización.

Pero, al lado de estas manifestaciones del Gobierno, hechas por el señor Ministro del Interior como por el señor Ministro subrogante de Defensa Nacional, en resguardo de los principios democráticos y encaminadas a poner coto a tentativas de los sectores que dicen apoyar al Gobierno y que atentan contra la seguridad del Estado, hay hechos, señor Presidente, totalmente contradictorios y que no se conforman con el respeto absoluto que se debe tener por las garantías individuales y por los derechos que la Constitución asegura a todos los habitantes del país. Hemos visto, al lado de estas declaraciones plausibles de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, actos del Gobierno que, en realidad, desconciertan: hechos que caen abiertamente fuera de la Constitución y que es de nuestro deber denunciar y censurar, a fin de que se procure enmendarlos. Y esto no lo hacemos en forma subrepticia, en forma anónima, sino francamente y a la luz del día, como corresponde dentro del régimen en que vivimos.

En los países más cultos que el nuestro, sobre todo aquéllos en que impera el régimen que nosotros hemos amado y deseamos mantener, el de la democracia, como Inglaterra y los Estados Unidos, se está siempre atento para resguardar, hasta los límites más exagerados, las garantías individuales y poner coto a los intentos de violación de la Constitución, que, en definitiva, no importan sino un paso más hacia los regímenes de dictadura. En Inglaterra la palabra de un Ministro de Estado que envuelva siquiera levemente un rozamiento a los derechos de los ciudadanos, aun en estado de guerra, es severamente criticada por prensa de oposición. En Estados Unidos vemos que por hechos, pequeños a veces, se hacen grandes campañas de opinión, y los parlamentarios de oposición, que están en el deber de cautelar esos derechos, hacen de

tales hechos, pequeños o grandes, el caudal que corresponde hacer en el ejercicio de las facultades parlamentarias.

A nosotros, evidentemente, no se nos puede exigir la cultura de esos pueblos centenarios— milenarios algunos—; pero, por lo menos, debemos esforzarnos por avanzar en nuestra cultura política, y estas críticas que formulamos deben ser acogidas por los hombres de Gobierno, quienes no deben ver en ellas una torcida intención, sino el deseo de mantener un régimen que los gobernantes, más que nosotros, están en el deber de cautelar.

Decía que al lado de estas actitudes plausibles de los señores Ministros del Interior, y de Defensa Nacional, encontramos hechos desconcertantes. Así, hemos visto un decreto expedido por el Presidente de la República y que lleva también las firmas de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, por medio del cual se requisa una oficina salitrera de propiedad particular, en flagrante violación de los derechos que garantiza la Constitución Política del Estado.

En efecto, haciendo un uso muy habilidoso de cierta disposición del Código del Trabajo, que no tiene ninguna atinencia con la materia, se ha privado a una entidad de una propiedad de su dominio. Será esto por un momento, por un día, por algunos meses o por algunos años, no lo sabemos; pero es el hecho que se ha privado del goce de una propiedad a un particular sin que previamente una ley haya autorizado la expropiación por exigirlo así el interés nacional. Y si la Constitución establece que para ejecutar tal acto se requiere que una ley lo autorice expresamente, parece inconcebible que ese acto se pueda cometer invocando una disposición del Código del Trabajo que se refiere a una materia totalmente diversa.

Al lado de este hecho hay otros que los hombres que sabemos de lealtad y de dignidad personal estamos en la obligación de criticar, de revelar, de exhibir como actos atentatorios de las garantías individuales.

Un ciudadano prestigioso, que durante cuatro años no hizo otra cosa que levantar el nivel económico y financiero del país, que fué ungido por la mitad de la ciudada-

nía como candidato a la Presidencia de la República y que obtuvo en su favor casi la mitad de los sufragios, permanece arbitrariamente exilado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¡Pobrecito!

El señor **Rivera**. — En esto media la actitud menos edificante que un hombre pueda adoptar respecto de su adversario político.

Señor Presidente, estamos en estos momentos tratando de obtener la buena voluntad y el buen concepto en los países de América y en los países de gran poder financiero y, sin embargo, como mudo testigo en contra de este Gobierno, aparece exilado en una nación amiga, un hombre eminente de este país. ¿Quién ha decretado este atropello? Todas son excusas y subterfugios. Aquí se ha interpuesto, entre este ciudadano prestigioso y las garantías individuales, un ser poderoso que arroja sombras sobre la verdadera libertad y sobre la integridad constitucional que deben regir en el país.

Yo, señor Presidente, junto con haber dejado esclarecidos los móviles que han llevado a los bancos de la oposición a convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, quiero expresar mi complacencia por las declaraciones formuladas por algunos de los señores Ministros de Estado a que he aludido; pero, al mismo tiempo, quiero formular mi más enérgica y formal protesta por estos actos violatorios de las garantías individuales, perpetrados por el Gobierno que producen desconcierto, que el país no comprende y que nosotros debemos censurar.

Termino estas expresiones, señor Presidente, rogando a Su Señoría que tenga a bien dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole, en nombre del Senador que habla, que indique si el Gobierno ha tomado alguna medida y fundado en qué precepto, para que el señor don Gustavo Ross no pueda entrar al país.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará al señor Ministro del Interior el oficio solicitado por el honorable señor Rivera, acompañándole el Boletín de la presente sesión.

Puede usar de la palabra el honorable señor Grove don Marmaduke.

FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ALVARO SANTA MARIA

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Quiero sólo manifestar el sentimiento de mi partido por no haberse encontrado en la Sala ningún representante socialista en la sesión de ayer, cuando se rindió homenaje a la memoria de nuestro ex colega y amigo, el Senador por Valparaíso y Aconcagua, señor Alvaro Santa María. Quiero expresar, en nombre de los Senadores socialistas el sentimiento de pesar con que hemos visto desaparecer al señor Santa María de entre nosotros.

CONVOCATORIA DEL CONGRESO NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

El señor **Estay**. — Deseo, señor Presidente, decir unas pocas palabras a nombre del honorable señor Martínez Montt, del honorable señor Morales que en este momento me hace el honor de pedirme que lo haga también a su nombre, deferencia que mucho le agradezco, y en el mío propio, después de haber oído las observaciones que acaba de formular el honorable señor Rivera.

En realidad, hace bastante tiempo, mucho antes de terminar el período ordinario de sesiones, el honorable señor Rivera se acercó a nuestros bancos a manifestarnos la conveniencia de que el Congreso sesionara extraordinariamente para lo cual solicitaba nuestras firmas. No tuvimos ningún inconveniente, no por formar parte propiamente de la oposición, porque es del conocimiento público la actitud que el Partido Demócrata ha adoptado en ésta y en la otra Cámara, prestando su cooperación efectiva al despacho de todas las leyes de iniciativa del Ejecutivo y aun de las patrocinadas por representantes de los partidos de Izquierda.

Pero, si hemos puesto nuestras firmas en la petición que se hizo al señor Presidente del Senado, para que en el Congreso fuera convocado a sesiones extraordinarias, fué porque penden de su consideración varios proyectos que tienden a favorecer a las

clases necesitadas y a los obreros de distintas actividades manuales.

El señor **Lira Infante**. — Permítame, el honorable Senador.

Desco hacer presente a Su Señoría, que la Comisión de Trabajo no tiene pendiente ningún proyecto; todos fueron despachados en el período ordinario, lo que demuestra que ha habido la mejor voluntad de parte del Senado para discutirlos de preferencia.

El señor **Estay**. — Tiene toda la razón el honorable Senador, y así lo iba a manifestar. Pero penden de la consideración del Senado algunos proyectos despachados por la Cámara de Diputados, como el que se refiere a algunos sectores del gremio de ferroviarios, el relativo al personal de los servicios de Beneficencia, que deberíamos tratarlo a la brevedad posible, porque así lo pide el Director del servicio y el propio Ministro del ramo, ambos esclarecidos funcionarios del Frente Popular. Además, hay numerosas solicitudes sobre jubilaciones y pensiones de gracia, cuyo despacho es esperado por gente pobre y necesitada, todo lo que no habría habido posibilidad de considerar si no se hubiera convocado a sesiones extraordinarias al Congreso Nacional.

Tengo a la mano la Constitución, cuyo artículo 55 dice:

“Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, (la disposición se refiere a los proyectos que sean objeto de observaciones) contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley. Si el Congreso cerrare sus sesiones antes de cumplirse los treinta días en que ha de verificarse la devolución, el Presidente lo hará dentro de los diez primeros días de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente”.

Los miembros de la representación democrática tenemos gran interés en que sean despachadas a la brevedad posible las observaciones que se ha anunciado formulará el Presidente de la República respecto de los proyectos sobre aumento de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas, al profesorado, y de algunos otros; y, tenemos interés en ello, como lo demostramos en el curso de la discusión de estos proyectos, porque

tratamos de mantener el principio de nuestro credo político, sin considerar si con ello vamos a servir al Gobierno, sino que nos basta saber que servimos nuestros principios.

Por otro lado, no es posible desconocer que la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias es de conveniencia general, y de conveniencia para el propio Gobierno, y estimo que al acordarla se le ha hecho un servicio a S. E. el Presidente de la República.

No se necesita ser muy observador para apreciar el sentir y la opinión de la gente de la calle en estos momentos donde se va, cualquiera que sea el círculo social en que se actúe, se deja ver la predisposición de la ciudadanía con respecto a la labor de algunos Ministros de Estado y funcionarios de la Administración. El propio Comisariato de Subsistencias y Precios, cuyo jefe acaba de ser cambiado, es un organismo que tenía en tensión y alarma no sólo a la población de Santiago, sino a todas las del resto de la República, que había constituido odiosos monopolios y elevado los precios de artículos como el té y la spasas hasta tal punto que están ya fuera del alcance del poder adquisitivo de las clases trabajadoras. Aquí mismo le hemos oído decir a nuestro honorable colega el señor Azócar, que la Corporación de Fomento a la Producción ha comprado té a razón de 25 pesos el kilo y que aquel organismo lo mantiene a 55 y 65 pesos...

El señor **Azócar**. — Tengo una información según la cual se ha adquirido a 14 pesos el kilo de té...

El señor **Estay**. — El señor Senador, en la forma honorable que acostumbra, confirma con sus palabras lo que acabo de decir.

Todo esto demuestra que esta inquietud pública tiene su razón de ser y demuestra que el Congreso en trabajo activo, es algo así como una válvula de servicio positivo en favor del Gobierno, porque aquí es posible expresar las razones que un Ministro de Estado haya tenido para tomar las medidas que haya adoptado y hacerse valer la situación efectiva en que se colocan los hombres de Gobierno respecto de cada

una de sus iniciativas. ¿Quién sale ganando a la postre con que el Congreso esté en funciones? El propio Gobierno, ya que generalmente, en vísperas de la lucha electoral son muchos los asuntos que desean agitar los diversos partidos que tienen representación en el Congreso, comprometiéndose así muchas veces al Presidente de la República a incluir en la Convocatoria proyectos que convienen más a los diferentes sectores políticos que al interés general. Uor eso estimo que en vez de ser un daño, es un beneficio para la situación de Izquierda que gobierna al país, que el Congreso esté sesionando.

Por otra parte, si el Congreso no hubiera abierto sus sesiones los diez días a que se refiere el artículo 55 de la Constitución, no habrían podido comenzar a contarse tan pronto para el efecto de formular las observaciones que merezcan a S. E. el Presidente de la República los proyectos que ya he mencionado, que tienen relación con intereses superiores de la Administración Pública y que comprometen nada menos que la buena marcha de los hogares de los hombres que militan en las instituciones armadas. No es posible mantener a servidores como los de la Marina, Ejército, Aviación, y del Profesorado, pidiendo anticipos, y quedando a la voluntad de un señor Ministro o Jefe de oficina que estos ciudadanos puedan tener o no los recursos necesarios para subsistir. Esto es irregular en una democracia bien dirigida.

Por estas razones, al poner nuestras firmas en la petición de Convocatoria, creemos haber cumplido con un deber, pues la apertura del período extraordinario de sesiones del Congreso, favorece, más que a un determinado sector de oposición, al propio Gobierno.

Quiero decir todavía algunas palabras que tienen relación con las que hemos oído en estos momentos al honorable señor Lira Infante.

Nos decía el señor Senador que la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha desechado todos los proyectos que tienen relación con las clases trabajadoras y por mi parte voy a agregar lo siguiente; ningún Gobierno — y yo hace por lo menos quince

años que pertenezco al Parlamento, sea en esta Cámara o la otra — ningún Gobierno, en este largo espacio de tiempo, ha contado con una cooperación tan decidida de parte de la oposición en favor de los proyectos enviados al Congreso. No ha habido ley desechada por el actual Congreso, de las que han sido de iniciativa del Ejecutivo, que no haya sido mejorada durante su discusión en ésta o en la otra Cámara. Recuerdo que en el Senado se han evitado situaciones bastante inconvenientes que se contemplaban en los proyectos presentados por el Ejecutivo; y todavía más, procediendo con verdadero patriotismo, se ha insistido por la oposición, tanto en el Senado como en la otra Cámara, en que es conveniente innovar en algunos procedimientos que extralimitan las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo.

Se han aplicado algunas leyes en forma inconveniente y, para citar sólo una, mencionaré la Ley de Colonización. La Caja de Colonización Agrícola ha estado comprando propiedades, que la ley le ordena parcelar, para mantenerlas en su poder o dedicarlas a fines que son los más convenientes para los intereses de la propia Caja y del país, violando así las disposiciones legales correspondientes.

El señor **Azócar**. — Parece que el señor Senador está mal informado a este respecto.

La Caja de Colonización, según he sabido por el señor Gerente y el Consejo de ella, tiene dedicado todo su personal a los trabajos necesarios para la parcelación, pues como lo sabe Su Señoría, es preciso hacer una serie de estudios y operaciones antes de proceder a la parcelación misma. En consecuencia, muy pronto los anhelos del señor Senador de que se parcelen todos esos fundos, se verán satisfechos.

El señor **Macrales**. — ¡Pero si no tiene personal la Caja para esos trabajos!

El señor **Estay**. — No deseo nunca ponerme en situación de contradicción con mi distinguido colega señor Azócar; lo respeto mucho y aprecio la buena disposición de ánimo que siempre manifiesta Su Señoría para colocarse en el terreno de la equidad. Pero, en este caso, tengo que decir al hono-

rable señor Azócar que en las propiedades a que me refiero se perderá lamentablemente el próximo año agrícola.

La Caja de Colonización Agrícola, contraviniendo la ley y contrariando el interés público, y sobre todo, el pensamiento del legislador, no entregará a la parcelación la mayoría de los fundos que ha comprado, imponiendo grandes sacrificios a la ciudadanía. Es necesario poner remedio a esta irregular administración de una institución que afecta muy de cerca al proletariado, que es la clase que el Partido Demócrata representa, tanto en ésta, como en la otra Cámara. No es aceptable que se aplique en esta forma una ley que tantos sacrificios ha costado a los contribuyentes y que fué dictada para encarar en forma efectiva una situación de verdadero apremio para los pequeños agricultores de Chile, que han laborado toda su vida para allegar un pequeño capital y trabajar un suelo propio. No es posible seguir burlando a esta gente con ensayos que, por otra parte, tampoco se han llevado a efecto en debida forma, pues se han aplicado sin ningún estudio y no han tenido otro efecto que el de llevar a la miseria a numerosos ciudadanos honestos y respetables. He sostenido con insistencia que, en las provincias que representó, esos ensayos han sido desastrosos. Puedo citar el caso de la antigua hacienda fiscal denominada "La Marinana", en San Fernando, en la cual se ha constituido una escuela agrícola a que se ha llevado un gran número de ciudadanos, con el objeto de incorporarlos a la vida campesina y enseñarles sus labores. Muchos de estos ciudadanos, que eran del gremio de choferes de Santiago, vendieron las máquinas que con grandes sacrificios habían adquirido para dedicarse a las faenas agrícolas.

El señor **Azócar**. — Eso ocurrió en la Administración pasada; pero yo sé que ahora se está haciendo la parcelación de la hacienda "La Marinana".

El señor **Estay**. — En la semana pasada he conversado con un chofer que trabaja aquí a un paso del Congreso, en la esquina de Catedral con Morandé, quien me decía que había tenido que salir de la hacienda

"La Marinana" y volver, completamente aniquilado, a sus antiguas actividades, en peores condiciones que antes, pues ya no tenía automóvil propio y tenía que trabajar al servicio de otro que es dueño del automóvil y que le cobra veinte pesos diarios por su arriendo. Me agregó que le había sido imposible ponerse a tono con las condiciones de administración del fundo "La Marinana" y no podrá nadie hacerlo porque, aun cuando se hicieran todos los esfuerzos necesarios para poder llegar a adquirir los conocimientos indispensables, mediante sacrificios extremos, a la postre se convencerá el que intente tal empresa, que no está ganando lo necesario para vivir.

Esto que ocurre en "La Marinana" también está pasando en el fundo "El Tambo", donde hay muchas familias que viven en pésimas condiciones, que pertenecen a partidos de avanzada y que tienen confianza en sus jefes y en el crédito que se les ha de proporcionar para salvar la situación de miseria en que se encuentran. Pero no se remediará nada, pues la situación es gravosa no sólo para sus familias, sino también para el fundo, al que le están debiendo. En efecto, el último balance del fundo "El Tambo" anota muchas pérdidas para los trabajadores que ascienden a dos o tres mil pesos por cada uno de ellos, sumas que les serán descontadas en el próximo año agrícola, en que se va a realizar el trabajo por el sistema de medieros. Es de observar que estas medierías se están haciendo en pésimas condiciones, pues carecen los campesinos de elementos de trabajo y aún de animales de labranza. No se ha principiado por capitalizar, no se han construido las casas indispensables para que los obreros puedan vivir en buenas condiciones, ni existe la posibilidad de que la Caja, con los medios de que dispone, pueda efectuar esas construcciones de aquí a dos o tres años más.

¿Cómo es posible continuar haciendo ensayos en una explotación tan importante?

Esto sólo bastaría para justificar las actuales sesiones del Congreso.

Hace pocos días tuve la suerte de llegar hasta la Presidencia de la República, invitado por S. E. por intermedio de un Diputado de mi partido. No pude hacer otra

cosa que aceptar dicha invitación, que constituye para mí un honor.

Manifesté al Presidente de la República que el procedimiento que en muchos casos se empleaba por algunos altos funcionarios de la Administración no era lo suficientemente correcto para que se llevara el convencimiento a los hombres de trabajo que había seguridad para que desarrollaran sus actividades. Le agregué que no era posible tolerar que en Chile se estuviera comprando la cebolla en rama a 20 centavos cada una; que no era posible que el precio del té fuera de sesenta y cinco pesos el kilo; que no era posible que las manzanas y naranjas, de primera clase, se expendieran a 12 pesos la docena y a cuatro las de última clase y que con estos precios el obrero no podía comer. Le manifesté que no era esto lo que se había ofrecido al pueblo de Chile, y que no es posible tampoco que, por la anarquía política en que vivimos, se siga destruyendo a los partidos de base popular para realizar designios de individuos que no tienen interés alguno por la suerte de la República, sino que desean solamente seguir viviendo en la forma favorable y acomodaticia que les ha proporcionado este Gobierno.

Esta situación, expuesta con toda franqueza, es la que me parece que debe plantearse con sinceridad y valentía en este recinto, y estando el Congreso en sesiones, podemos hacerlo. Creo que hacemos un servicio al Presidente de la República, primero, y a los partidos de Gobierno, en seguida, cuando queremos mantener en funciones al Congreso Nacional.

INDICACIONES

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Indicación del señor Ureta: pide el señor Senador que se destinen los días miércoles de cada semana, de seis y media a siete, al despacho de solicitudes particulares.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación.

El señor **Azócar**.—Quiero decir dos palabras, con respecto a esta indicación, señor Presidente.

En realidad, el Senado se ha preocupado de despachar las solicitudes particulares; podemos decir que estamos al día en esta materia. Pero con ello no se consigue la solución de estos casos, porque debe intervenir también la voluntad de la Cámara de Diputados, y ésta no se reúne para tratar solicitudes particulares desde hace mucho tiempo. Es inútil, en consecuencia, que nosotros continuemos en esta labor, si la Cámara no cita a sus miembros para este mismo objeto.

Yo no me voy a oponer a que se apruebe la indicación, pero ojalá que el señor Presidente del Senado manifieste al señor Presidente de la Cámara de Diputados la necesidad que hay de que allá tomen la resolución de ocuparse de estos asuntos, porque sólo así podremos hacer justicia a la gente necesitada que presenta solicitudes de gracia.

El señor **Errázuriz**.—Adhiero a la petición hecha por el señor Azócar.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación.

El señor **Rivera**.—¿Cuál?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—La que se ha formulado para destinar media hora los días miércoles a solicitudes particulares.

El señor **Lira Infante**.—¿Y la que se relaciona con la supresión de la sesión de mañana en la tarde?

El señor **Martínez** no se opone ahora.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se tratará en seguida.

Aprobada la indicación del señor Ureta.

El señor **Secretario**.—Indicación del señor Lira, para suprimir la sesión de mañana, miércoles, de 4 a 7.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Parece que se ha producido acuerdo...

El señor **Azócar**.—¿Mañana no hay sesión?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—No, porque deberá sesionar la Comisión Mixta.

Aprobada la indicación.

El señor **Grove** (don Hugo).—Queda en-

tendido que no habrá sesión en la mañana tampoco.

El señor **Secretario**.—La sesión del miércoles en la mañana, señor Senador, rige desde la semana próxima.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — De manera que mañana no hay sesión en la mañana ni en la tarde.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente propone al honorable señor Rivera para reemplazar al honorable Senador señor Ríos Arias en la Comisión de Hacienda, mientras dure su ausencia.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

El señor **Gumucio**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada esta designación con el voto en contra del honorable señor Gumucio.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Ossa ha pedido que se envíen los siguientes oficios:

Al señor Ministro de Fomento, rogándole se sirva remitir los datos sobre inversión de los fondos de caminos, que pidió el señor Senador en una de las últimas sesiones de la legislatura ordinaria.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre del señor Senador.

El señor **Secretario**.—Y al señor Ministro de Tierras y Colonización, pidiéndole que indique qué utilidad ha producido durante este año el fundo "El Tambo", de la Caja de Colonización Agrícola.

El señor **Ossa**.—Esta petición concuerda con las observaciones que hizo el honorable señor Estay.

He tenido oportunidad de ver que esa propiedad, en lugar de ser parcelada, ha sido explotada por el sistema de medieros, lo que ha sido un desastre tanto para la Caja como para los medieros. Para poder juzgar este asunto con conocimiento de los antecedentes, he formulado esta petición.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor **Lira Infante**.—Desearía quedar inscrito para la Hora de los Incidentes de la sesión del martes próximo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Quedará inscrito el señor Senador.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.40 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.38 P. M.)

MODIFICACION DE LA LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE RENGO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — En el primer lugar del Orden del Día está el proyecto de ley, de iniciativa de S. E. el Presidente de la República, por el cual se corrige un error en la ley que autoriza a la Municipalidad de Rengo para contratar un empréstito.

El informe de la Comisión de Gobierno dice como sigue:

"Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el Mensaje del Ejecutivo que tiende a salvar un error de cita en que se incurrió al dictarse la ley número 6,427, publicada en el "Diario Oficial" de fecha 16 de octubre de 1939, por la cual se autoriza a la Municipalidad de Rengo para contratar un empréstito hasta por la suma de 800.000 pesos con el objeto de destinarlo a diversas obras de adelanto local.

El artículo 3.º de la mencionada ley autoriza la expropiación de diversas propiedades con cargo a los fondos consultados en la letra b) del artículo 2.º

Esa imputación es errónea, por cuanto dicha letra b) destina la cantidad de 100 mil pesos para la terminación de la construcción del Estadio Municipal. La imputación que en realidad corresponde es a la letra a) del mismo artículo 2.º, que consulta 488, 620 pesos para el pago de expropiaciones.

El Gobierno, a petición de la Municipalidad de Rengo, ha presentado el proyecto en discusión, que viene a corregir el error expresado.

Vuestra Comisión, impuesta de estos antecedentes, recomienda su aprobación con

la única salvedad de substituir "28 de septiembre", 1929 por "16 de octubre".

El proyecto dice así:

Artículo único. Se declara que la cita de la letra b) del artículo 2.º que se hace en el artículo 3.º de la ley 6,427, de 28 de septiembre de 1939, corresponde a la letra a) del mencionado artículo 2.º

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**. — Noto la ausencia de muchos honorables Senadores radicales, señor Presidente. Quizás ha habido un mal entendido y han creído que no continuaría la sesión.

El señor **Lira Infante**. — Si la Izquierda pide la suspensión, la acordamos.

El señor **Azócar**. — Creo que los señores Senadores que faltan se ausentaron en esa convicción...

El señor **Lira Infante**. — Tratándose de un proyecto tan grave, más vale esperar.

El señor **Silva Cortés**. — Si es como lo dice el señor Azócar, procede la suspensión.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Si Su Señoría cree que ha habido esa inteligencia, podría hacer indicación para levantar la sesión.

El señor **Azócar**. — Sí, pero como parece que el honorable señor Alessandri tiene interés en que se despache este proyecto, haría indicación para que después de despacharlo suspendiéramos la sesión.

El señor **Bravo**. — Yo me opondría a la suspensión, señor Presidente, porque hay otros proyectos sencillos y de carácter urgente. Uno se refiere al personal civil de las Fuerzas Armadas; es Mensaje del Ejecutivo sumamente sencillo y que a lo más en 10 minutos podríamos despacharlo.

¿Por qué no sesionamos hasta las 7? Faltan 15 minutos.

El señor **Azócar**. — No hago cuestión de tiempo, sino de que algunos honorables Senadores desean tomar parte en este debate y se han ausentado.

Veo que en Su Señoría se ha despertado un gran espíritu de trabajo en estos mo-

mentos; pero los señores Senadores a que me refiero quieren participar también en este debate y, como creyeron que no continuaría la sesión, se ausentaron. No es cuestión de que se despachen o no estos proyectos, si no de que ha habido una mala interpretación.

El señor **Bravo**. — No ha habido mala interpretación, honorable Senador...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que hay acuerdo para discutir este negocio.

En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado en esa forma.

AUMENTO DE LA PLANTA DE EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En seguida vienen dos Mensajes de S. E. el Presidente de la República, que interesan al Ministerio de Defensa Nacional.

¿Hace indicación el honorable señor Azócar para suspender la sesión?

El señor **Azócar**. — Sí señor Presidente, porque quisiera oír la opinión de algunos miembros de la Comisión de Defensa Nacional; de miembros que representen al Gobierno, como el honorable señor Guzmán, que se encuentra ausente.

El señor **Bravo**. — Este proyecto está informado favorablemente por el Honorable señor Guzmán.

El señor **Secretario**. — El informe respectivo lleva la firma del honorable señor Guzmán.

El señor **Alessandri**. — Está informado favorablemente por la unanimidad de la Comisión.

El señor **Azócar**. — ¿Qué dice el informe?

El señor **Secretario**. — El informe dice:

"Vuestra Comisión de Defensa Nacional

ha considerado el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de ley que aumenta la planta de empleados civiles de la Armada en 1 Arquitecto 1.º, con 33,600 pesos y 1 Archivero de la Dirección con 16,200 pesos.

El Ejecutivo, en su Mensaje, hace presente que la planta actual de Ingenieros o Arquitectos al servicio de la Armada está compuesta por 4 Ingenieros o Arquitectos 1.ºs y 1 Ingeniero o Arquitecto 2.º, debiendo destinarse, por lo reducido de dicho personal, a un Arquitecto 2.º para el cargo de Jefe de la Sección Arquitectura de la Armada, con asiento en Valparaíso.

El sueldo de dicho funcionario, agrega el Mensaje, no corresponde a la importancia y responsabilidad del cargo, ni guarda proporción con las funciones que está llamado a desempeñar como profesional titulado.

Con el objeto de remediar esta situación se propone la creación de una plaza más de Arquitecto 1.º, con el sueldo de 33,600 pesos, que es igual al fijado para estos cargos en la ley recientemente dictada por el Congreso Nacional sobre sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.

Igualmente, añade el Mensaje, debido a la nueva organización de los servicios superiores de la Armada, se ha hecho sentir en forma imperiosa la necesidad de dotar a la Dirección del Personal de un funcionario que se dedique en forma exclusiva a su servicio.

Para el efecto, se propone la creación del cargo de Archivero de dicha Dirección con un sueldo de 16,200 pesos, sueldo que corresponde al cargo de Oficial 2.º, contemplado en la última ley de sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.

La Comisión, impuesta de las razones dadas por el Ejecutivo, acordó, por mayoría de votos, recomendaros la aprobación del proyecto, substituyendo en el artículo 1.º "1 Archivero de la Dirección del Personal" por "1 Oficial 2.º", y redactar el artículo 3.º en la siguiente forma: "Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1940. — **E. Bravo O.** — **Manuel Muñoz**

Cornejo. — E. E. Guzmán. — Para los efectos reglamentarios no acepto el proyecto. — **Urrutia.**

El proyecto de ley dice:

"Artículo 1.º Auméntase la planta de empleados civiles de la Armada en los siguientes cargos, con los sueldos anuales que se indican:

1 Arquitecto 1.º	\$ 33,600.—
1 Archivero de la Dirección del personal	16,200.—

Artículo 2.º El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley, se imputará a las mayores entradas que produzcan los arrendamientos de playas, porciones de agua, malecones y varaderos, de acuerdo con las disposiciones del decreto supremo, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, número 758, de 29 de abril de 1939.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1940".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto, salvo que el honorable señor Azócar insista en su indicación.

El señor **Azócar.** — Insisto, señor Presidente.

El señor **Bravo.** — Yo no sé, señor Presidente, si es reglamentaria esta indicación.

El señor **Lira Infante.** — El señor Senador podría pedir segunda discusión para el artículo 1.º. Así se adelantaría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La indicación del honorable señor Azócar importa una indicación de aplazamiento y necesita, por lo tanto, ser apoyada por dos señores Senadores. En tal caso, procedería votarla inmediatamente.

El señor **Bravo.** — El aplazamiento de un proyecto de ley originado en un Mensaje del Ejecutivo y para el cual se había solicitado el trámite de urgencia...

El señor **Azócar.** — Me parece, señor Presidente, que no es el momento de discutir proyectos de creación de nuevos empleos...

El señor **Morales.** — Es lo único que se ha hecho.

El señor **Azócar.** — ... Se dice que este

proyecto tiene su origen en un Mensaje del Ejecutivo; pero yo pido al señor Secretario que me diga cuál es la fecha de la presentación de ese Mensaje.

El señor **Secretario**.— El 13 de mayo último.

El señor **Azócar**.— La situación que existía en mayo es muy distinta de la de hoy; no por culpa del Frente Popular, porque de la guerra mundial no es responsable el Frente Popular... Estamos sufriendo las repercusiones de la guerra mundial, que afecta a toda la economía.

El señor **Bravo**.— ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

Yo quería únicamente decir que el Mensaje vino con petición de urgencia, y el señor Ministro de Defensa Nacional ha insistido ante el Presidente de la Comisión para que se despache este proyecto, porque lo considera de justicia. Si me permite Su Señoría, voy a explicar por qué es de justicia.

En realidad, ha habido una disminución en el número de los arquitectos primeros. Antes había seis funcionarios de este grado, y por razones de economía, en el año 1931, se redujeron a cuatro. La experiencia ha demostrado que este número es insuficiente, y por eso el Gobierno ha propuesto aumentar en uno el número de los arquitectos primeros. Por lo que respecta al personal de empleados civiles de la Subsecretaría de Marina, ha ocurrido la misma situación. Se trata de empleos que han sido suprimidos por economía y que posteriormente se ha visto que son necesarios.

Además, señor Presidente, la urgencia se deriva de la circunstancia de que estos empleados están actualmente sirviendo; han sido tomados de otros servicios o se han contratado, de manera que se trata de normalizar la situación, a fin de que queden consideradas estas circunstancias antes de que principie el año 1941, para que este personal figure en la Ley de Presupuestos.

El señor **Azócar**.— Naturalmente, que es antipático oponerse a la creación de estos cargos... Digo antipático para los oponentes o postulantes para esos cargos, que de-

be haberlos muchos y seguramente más de alguno con capacidad y mérito suficientes para desempeñarlos. Pero, señor Presidente, creo que debemos apreciar el momento no con un criterio político, partidista, sino como chilenos. Ante la hecatombe mundial, parece que en este país quisiéramos...

El señor **Silva Cortés**.— No sentirla, cerrar los ojos.

El señor **Azócar**.— ... que pasaran como el aire, como las nubes, sin tocar, ni salpicar siquiera, al país.

Hace poco tuvo lugar un Congreso de representantes de todos los partidos de Izquierda de América del Sur. A pesar de que estos representantes eran, en su mayor parte, hombres jóvenes, yo hubiera querido que los viejos hubieran concurrido a oír sus opiniones, y visto la forma cómo estudiaron los problemas dentro de las realidades, reconociendo que todos los sucesos que ocurren en los diversos países, repercuten en la economía mundial, y adoptando acuerdos, prudentes y sabios, tendientes, ya que no a evitar, por lo menos, a atenuar, las gravísimas repercusiones que la América del Sur está sufriendo con la guerra actual.

Créese que es Chile el que no puede exportar sus materias primas; sin embargo, vemos que absolutamente todos los países sudamericanos se encuentran en situación de no poder vender sus productos, y se avecina para todos ellos, incluso el nuestro, una de las crisis más agudas que se han conocido en nuestro Continente. Estamos en presencia de hechos gravísimos, que no dependen de ningún Gobierno determinado, sino de acontecimientos económicos mundiales, completamente ajenos a las autoridades de los diversos países. No obstante, creemos que Chile atraviesa por una época normal y que en el mundo no pasa nada.

El señor **Urrutia**.— ¿Quién cree eso, señor Senador?

El señor **Azócar**.— Los que se interesan en este proyecto.

En vez de ocuparnos en estos momentos en asuntos trascendentales, vemos que el

Senado de la República se halla citado en forma espectacular para ocuparse, en primer lugar, de un proyecto de ley que crea dos nuevos empleos.

El señor **Urrutia**.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor **Azócar**.— Deseo terminar, señor Senador.

No fui adversario de la citación que se ha hecho al Congreso para celebrar sesiones extraordinarias, aunque fué criticada la actuación de los partidos de oposición de citar al Parlamento a sesiones. Creí, y lo digo con toda sinceridad, que era el momento para que todos los organismos e instituciones democráticas del país estuviesen atentos y alertas a la solución de los gravísimos problemas que nos afectan.

Creí que en esta sesión se iba a abrir debate para tratar los problemas derivados de la guerra y que dicen relación con nuestra economía, y que, con tal motivo, se iban a levantar voces autorizadas, que las hay aquí y muchas, para indicar las soluciones a esos problemas.

Pero grande ha sido mi decepción al ver que no hay ningún plan concebido y de magnitud. Por el contrario, sólo hemos oído críticas a algunas de las medidas tomadas por el Gobierno con respecto al funcionamiento de una oficina salitrera determinada, acto éste que se considera como una violación del derecho de propiedad.

En la actualidad, para dar solución a los problemas es preciso darle al Ejecutivo facultades para adoptar medidas económicas de carácter extraordinario, a fin de que pueda prever e indicar a tiempo las soluciones y evitar los graves daños que puedan ocasionar medidas determinadas.

Yo pregunto, y quisiera que se me contestara, ¿en qué país no se están tomando medidas drásticas, que afectan, indudablemente, al derecho de propiedad? Ante situaciones superiores y ante el daño enorme que producen las repercusiones en el orden político y social, los Gobiernos más respetuosos se ven obligados, como el caso de Inglaterra, a tomar medidas para pre-

ver situaciones aún peores. ¿Qué medidas no ha tomado Inglaterra?

Un señor **Senador**.— Inglaterra está en guerra.

El señor **Azócar**.— Oigo que un señor Senador dice que Inglaterra está en guerra. Nosotros, ¿no estamos en guerra? ¿Acaso la guerra, para los efectos de la economía, no es universal? Es verdad que no estamos en guerra, porque no necesitamos hacer uso de cañones, ametralladoras y aviones; pero también lo es que sufrimos actualmente las mismas consecuencias que están sufriendo la Europa y Norteamérica.

El señor **Lira Infante**.— Agravadas por el Frente Popular.

El señor **Azócar**.— Agravadas con el Frente Popular, dice el honorable Senador, por este Frente Popular que, a juicio de Sus Señorías, es el causante de todos los daños y males; sostener eso es proceder como aquellos hombres que van por la calle pregonando remedios y ungüentos que curan todos los males. Así también, como causa y origen de todos los males que podamos sufrir, se señaló al Frente Popular. A nadie le llamaría la atención que esto lo dijera un charlatán, pero que lo diga el honorable señor Lira...

El señor **Lira Infante**.— Es lo que repite todo el mundo.

El señor **Azócar**.— ... cuya cultura yo reconozco, que Su Señoría incurra en esta charlatanería de culpar al Frente Popular de todo lo que ocurre, no me lo explico...

El señor **Lira Infante**.— He dicho que las dificultades actuales están agravadas con el Frente Popular.

El señor **Azócar**.— ... porque ¿cómo puede ser responsable el Frente Popular de que todos los mercados estén cerrados para nuestros productos?

Es necesario, señor Presidente —y eso sería lo patriótico— que tratemos los problemas con seriedad y no se siga con la política pequeña de responsabilizar al Frente Popular de todo lo malo o perjudicial que ocurre.

El señor **Urrutia**.— Que retire el Ejecu-

tivo este proyecto que es de su iniciativa y las críticas de Su Señoría no tendrían razón de ser.

El señor **Lira Infante**.— Que cesen las campañas de agitación en todas las industrias.

El señor **Azócar**.— Yo no soy partidario de la agitación en estos momentos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ha-

biendo llegado la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el honorable señor Azócar.

Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 7 P. M.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.